UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

MENCIÓN: GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

PROYECTO DE GRADO

"CONCILIACIÓN POLÍTICA EN EL CONFLICTO DE LÍMITES ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE PALCA" (2016 – 2018)

(Proyecto de grado para obtener el título de Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública)

POSTULANTE: EDDY ALIAGA SERRANO

TUTOR: Dr. LUIS ADOLFO BENITO FLORES RAMIREZ

LA PAZ – BOLIVIA
2021

DEDICATORIA:

Dedicado este proyecto de grado a Dios, quien supo guiarme en el buen camino, darme fuerza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se me presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia, quienes por ellos soy lo que soy. Para mis padres por su apoyo, consejo, comprensión, amor en los momentos difíciles y ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño para poder seguir mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS:

Gracias a mi tutor: el Dr. LUIS ADOLFO BENITO FLORES RAMIREZ por su paciencia, dedicación, motivación, aliento. Ha hecho fácil lo difícil. Ha sido un privilegio poder contar con su guía y ayuda.

RESUMEN

El conflicto limítrofe entre el Municipio de La Paz y Palca, se va acrecentando con los últimos acontecimientos y uno de los caminos para ponerle un fin y llegar a una solución sería realizar un referendo como lo establece la Ley Marco de Autonomías (Ley 031, 2010), pero aún no ha comenzado el proceso, porque no hay conciliación entre los municipios involucrados, La Paz y Palca, por los roces políticos y los propios intereses que frenan el inicio del proceso para que se lleve a cabo dicho referendo.

El objetivo de este proyecto analizar los conflictos limítrofes, producto de la falta de delimitación territorial entre los municipios de La Paz y Palca. Con este fin, la pregunta de investigación es la siguiente: ¿Cuáles son las causas para que se generen conflictos de límites y no se concilien los mismo en entre los municipios de La Paz y Palca?

En este contexto, estos conflictos territoriales han ocasionado situaciones desastrosas en la población, sobre todo a los sectores más desprotegidos (personas sumidas en la pobreza, niños, ancianos de la tercera edad) ya que para tener una vivienda optan por comprar terrenos en lugares poco estables y que son más accesibles económicamente.

La pregunta de investigación se responde a través de técnicas de recolección de información, técnicas verbales como entrevista, técnicas físicas como la inspección de campo que involucra el examen físico y ocular de los límites territoriales de los Municipios de La Paz y Palca, la aplicación de esta técnica es sumamente útil en lo relacionado a la constatación de documentos que evidencian las actividades realizadas.

Concluimos en que las demandas políticas de los involucrados en el conflicto de límites entre los municipios de La Paz y Palca han sido determinadas y que los efectos económicos y sociales que conllevan el conflicto de límites entre los municipios de La Paz y Palca han sido identificados.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA i

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTO iii

RESUMEN iv

ÍNDICE GENERAL v

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 5

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 5

1.2.1 Objetivo General 5

1.2.2. Objetivos Específicos 5

1.3. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA 5

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 6

1.4.1. Delimitación Temática 6

1.4.2. Delimitación Espacial 6

1.4.3 Delimitación Temporal 6

1.5. DISEÑO METODOLÓGICO 7

1.5.1. Método de Investigación 7

1.5.2. Tipos de Investigación 7

1.5.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 7

1.5.3.1 Técnicas de recolección de información 7

a) Técnicas Verbales 8

b) Técnicas Oculares 8
c) Técnicas Documentales 8
d) Técnicas Físicas 8
1.5.4. Fuentes de Investigación 8
a) Internas 9
b) Externas 9

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1. ESTADO DEL ARTE 11
2.2. MARCO TEÓRICO 16
2.2.1. El Conflicto 16
2.2.2. Tipos de Conflictos 17
2.2.3. Estructura del Conflicto 18
2.2.4. Actores de los Conflictos 23
2.3. MARCO CONCEPTUAL 27
2.3.1. Conflicto 27
2.3.2. Teorías y enfoques del conflicto 27
2.3.3. La Conciliación 31
2.3.4. Clases de conciliación 32
2.3.5. Base Normativa 34
2.3.6 Límite territorial 36
2.3.7. Participación popular 36
2.3.8. Referendo 36
2.3.9. Resolución de conflictos 37

2.3.10. Territorio 38

2.4. MARCO HISTÓRICO 39

2.4.1. Origen de la Conciliación en el Mundo 39

2.4.2. Antecedentes Relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano 39

2.5. MARCO LEGAL 43

CAPÍTULO III

ANÁLISIS SITUACIONAL DEL CONFLICTO DE LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE PALCA

3.1. CONFLICTOS LIMÍTROFES A NIVEL NACIONAL 46

3.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE EL MUNICIPIO DE PALCA Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ 50

3.3. DEPARTAMENTO DE LA PAZ 51

3.4. MUNICIPIO DE LA PAZ 52

3.5. MUNICIPIO DE PALCA 53

3.6. LA PAZ TIENE MÁS CONFLICTOS POR LÍMITES 56

3.7. PROBLEMAS EXISTENTES ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y PALCA POR EL CONFLICTO DE LIMITES 57

3.7.1. Problemas Políticos 57

3.7.2. Problemas Sociales 58

3.7.3. Problemas Económicos 58

3.7.4. Administración económica 59

3.7.5. ¿Quién administra el POA? 59

3.7.6. ¿A qué Municipio tributan los impuestos? 60

3.8. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO 61

3.9. REUNIONES DE CONCILIACIÓN 63
3.10. DIÁLOGO CON PALCA 64
3.11. NUEVA DELIMITACIÓN 65

CAPÍTULO IV

ÁREA Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN POLÍTICA

4.1. COMPRENDER EL PROBLEMA 68
4.1.1. Costos Sociales 69
4.1.2. Caso de Estudio 70
4.1.3. Conflicto de límites 70
4.2. PROPUESTA 79
4.3. ÁREA DE CONCILIACIÓN UNIR 80
4.4. LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN 82
4.5. SÍNTESIS DEL CONFLICTO 82
4.6. CONVOCATORIA A CONCILIAR 82

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES 85
RECOMENDACIONES 88
BIBLIOGRAFÍA 89
ANEXOS 90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Definiciones de conflicto 16
Figura N° 2 Elementos estructurales del conflicto 18
Figura N° 4 Energía del Conflicto 29
Figura N° 5 Manifestación y represión del conflicto 31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Tipos y Causas de Conflictos 17
Tabla N° 2 Los 3 elementos estructurales de manera separada 19
Tabla N° 3 Clases de Conciliación 24
Tabla N° 4 Ventajas de la Conciliación 24
Tabla N° 5 Diferencias entre problema, crisis y violencia 30
Tabla N° 6 Sistema legal con relación a los municipios 43
Tabla N° 7 Conflictos de Tierra y Recursos Naturales de Bolivia 48
Tabla N° 8 Ubicación Geográfica 55
Tabla N° 9 Conflictos Intradepartamentales (entre municipios) 56
Tabla N° 10 Cronología del proceso administrativo 61
Tabla N° 11 Reuniones de conciliación 63
Tabla N° 12 Delimitación territorial 71
Tabla N° 13 Delimitación territorial 73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Conflictos por departamento 46

Gráfico N° 2 Tipos de conflictos por tierra y recursos naturales..... 47

Gráfico N° 3 Mapa de Bolivia con los departamentos afectado por límites..... 49

Gráfico N° 4 Espacios en disputa entre La Paz y Palca..... 64

INTRODUCCIÓN

Los conflictos limítrofes entre municipios constituyen en Bolivia un problema político, social y económico importante por lo que los acontecimientos en los últimos tiempos nos demuestran e indican la prioridad con la que se debe tratar y dar solución a este problema, reflexionando que existen múltiples factores que contribuyen a la incidencia de este hecho.

La falta de coordinación entre los ministerios, gobernaciones y los municipios involucrados que trabajan en la atención de estos casos de conflictos de límites territoriales es uno de los factores que llevó a profundizar la investigación.

La pugna política que existe actualmente entre los municipios de La Paz y el de Palca, tema de la presente investigación, hace que se agrave más el conflicto entre ambos municipios, este fue un punto de inflexión para que se adviertan los problemas limítrofes existentes ya desde hace varios años atrás, ahora se hizo más evidente por las autorizaciones que otorgan ambos municipios para diversas actividades económicas políticas y sociales.

En los últimos años el conflicto de límites territoriales empezó a reactivarse pero de una forma más radical al ver la pugna de poderes que ambos municipios representan, un conflicto territorial que se volvió un problema, principalmente, político por las distintas razones que conlleva tener jurisdicción, específicamente por temas limítrofes.

Los pobladores de las zonas en disputa se muestran perjudicados por el conflicto limítrofe, ambos municipios dan permisos y licencias para movimientos económicos, culturales y para las construcciones de viviendas dentro de las zonas en constante disputa con el único propósito de tener, mantener y conseguir más seguidores en su municipio, los pobladores no saben a qué jurisdicción pertenecen y a cual tributar, pero por otro lado los mismos pobladores aprovechan las pugnas políticas existentes para conseguir los permisos de funcionamiento y la construcción en lugares que por algún motivo no están permitidos, a pesar de las desgracias ocurridas en los últimos tiempos

como las construcciones precarias, terrenos inestables donde corren peligro y no toman en cuenta su seguridad personal y menos familiar.

La Ley de delimitaciones de Unidades Territoriales (Ley N° 339, 2013), en la que ambos municipios se deberían adherir y adecuarse para resolver el conflicto. En su artículo 54 dice que el referéndum es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual los ciudadanos que habitan en el área de conflicto, mediante sufragio o votación, deciden sobre la delimitación del área en conflicto, dándoles la potestad de elegir. No obstante el municipio de Palca y La Paz no está realizando ningún trámite para adherirse a esta ley.

No podemos negar el conflicto de límites que existe, es necesario limar asperezas para el progreso de los municipios y del departamento en su conjunto. Es por todo esto que en la presente investigación se planteará una posible solución de este problema analizando los conflictos limítrofes entre ambos municipios.

El presente proyecto de grado se encuentra estructurado en cuatro (4) capítulos que abordan de manera metodológica, sistemática e integral, el estudio, recopilación, y análisis de la información de los diferentes aspectos y lineamientos de estudio, relacionados con el tema y objeto de estudio de la presente investigación, para el efecto:

El **capítulo I**, se desarrolló la metodología y de manera inicial el estudio concreto del problema que abordo el presente trabajo de grado, incidiendo fundamentalmente en la identificación, fundamentación y planteamiento del problema tomando en cuenta los lineamientos metodológicos, posteriormente y en base a la formulación del problema, proceder a la redacción y determinación de los objetivos general y específicos, con la enunciación de la delimitación de la investigación temática, espacial, y temporal, que establecieron el ámbito del desarrollo investigativo.

El **capítulo II,** desarrollo los marcos de la investigación desde el contexto teórico, conceptual, histórico y legal incidiendo principalmente en la descripción del

marco de referencias, que involucro el desarrollo del Estado del Arte explicitando las diferentes teorías.

El **capítulo III,** referido al análisis e interpretación de la información, desarrollo en base a la información recolectada a través de los instrumentos de investigación, que permitieron, en primera línea realizar el diagnostico situacional y la situación actual del conflicto limítrofe de los municipios de La Paz y Palca.

El **capítulo IV,** se abordó el desarrollo de la propuesta, tomando en cuenta el lineamiento estructural y metodológico que permitió fundamentar la presentación y formulación de la propuesta en beneficio del desarrollo institucional de los municipios involucrados.

Finalmente, como elemento conclusivo del presente proyecto de grado, se desarrolló las conclusiones y recomendaciones sustentadas en los objetivos determinados en la presente investigación académica, recomendando finalmente poner en práctica la metodología implementada. Además de la bibliografía relacionada con el tema de investigación.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS PARA QUE SE GENEREN CONFLICTOS DE LÍMITES Y NO SE CONCILIEN LOS MISMOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y PALCA?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Analizar los conflictos limítrofes, producto de la falta de delimitación territorial, y la conciliación entre los municipios de La Paz y Palca en las gestiones 2016-2018.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar un marco teórico sobre los conflictos para analizar los tipos de conflictos territoriales entre La Paz y Palca.
- Identificar los efectos económicos y sociales que conlleva el conflicto de límites entre los municipios de La Paz y Palca
- Precisar cuáles fueron los factores políticos que incidieron en el conflicto entre ambos municipios
- Establecer los fundamentos teóricos y doctrinales de la conciliación política para analizar las formas de resolución de conflictos de límites entre los municipios de La Paz y Palca

1.3. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA

En la actualidad, el conflicto vigente entre los municipios de La Paz y Palca, ha ocasionado que los vecinos ocupen terrenos en el área del conflicto debido a la falta de control, dando como resultado conflictos políticos, económicos, culturales y sociales que se manifiestan a través de una constante pugna entre quien tiene la jurisdicción de las áreas en disputa o simplemente la razón de la misma.

La presente investigación justifica su necesidad en términos de originalidad debido a que no existen investigaciones específicas concretas sobre la incidencia que

pueden llegar a tener la Conciliación en el descongestionamiento de los problemas limítrofes para ambos municipios.

En términos de pertinencia, la presente investigación justifica su necesidad en la importancia que reviste conocer los avances alcanzados en la implementación de la conciliación, para poder plantear, a partir del conocimiento de los mismos, mejoras para alcanzar el objetivo común que es la solución de límites entre estos dos municipios.

La conciliación, como objeto central de la presente investigación, reviste gran interés al estar totalmente alineada con los objetivos primordiales del Estado Plurinacional de Bolivia, como es la solución de límites.

Finalmente la presente investigación justifica su necesidad en términos de factibilidad porque al versar sobre un tema de actualidad, puede mediante entrevistas, identificar las dificultades emergentes de la implementación obligatoria de la Conciliación de límites y sugerir medidas correctivas que permitan la solución.

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Temática

La delimitación temática del trabajo de investigación, está relacionada al tema de los problemas limítrofes entre los municipios de La Paz y Palca, los mismos dificultan que algunos factores internos y externos se desarrollen, aspecto que es de suma importancia para no dejar que continúen los problemas que derivan en aspectos políticos, sociales y económicos que se desarrollarán y analizarán en los siguientes capítulos.

1.4.2. Delimitación Espacial

La presente investigación se define como delimitación espacial los municipios de La Paz y Palca en cuanto al área en conflicto.

1.4.3 Delimitación Temporal

La realización del presente trabajo de investigación científica se realizará durante las gestiones 2016 y 2018.

1.5. DISEÑO METODOLÓGICO

1.5.1. Método de Investigación

El método de investigación a ser utilizado en la presente investigación científica será el **"Hipotético Inductivo"**, es decir, que el planteamiento de la solución al problema que guiará la investigación será de lo particular a lo general.

1.5.2. Tipos de Investigación

El tipo de estudio de la investigación se considera un antes y un después. Se centra en establecer el resultado de las relaciones entre elementos bajo estudio más bien que solo exponer las características de los mismos.

Asimismo, el tipo de estudio será de carácter **"explicativo y no experimental"** ya que la presente investigación va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, o del establecimiento de relaciones entre conceptos y será de tipo no experimental puesto a que no se realizará la manipulación de variables.

La investigación contendrá elementos exploratorios y descriptivos. Exploratorios porque en un principio se tendrán que recolectar datos, mediante el uso de los elementos descriptivos.

1.5.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

1.5.3.1 Técnicas de recolección de información

"Define a las fuentes y técnicas para recolección de la información como los hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten tener información." (Mendez , 1999)

La recolección de información se basa en los hechos reales que fueron analizados y examinados durante la preparación del trabajo de investigación, por la naturaleza del Proyecto de Grado, la documentación e información necesaria será proporcionada por los datos estadísticos realizados, que es el objeto de estudio, entre los cuales se obtiene:

a) Técnicas Verbales

- **Entrevista;** Consiste en la obtención de información sobre las actividades examinadas, mediante entrevistas directas

b) Técnicas Oculares

"La **observación directa** es aquella que a través de la cual se pueden conocer los hechos y situaciones de la realidad social" (Sabino, 1997)

- **Observación directa;** Consiste en efectuar una verificación de determinadas áreas, operaciones, procesos, en el lugar de los hechos
- **Comparación;** Consiste en determinar la similitud de diferencia de dos o más conceptos.

c) Técnicas Documentales

Consiste en repetir los procedimientos del registro de las operaciones para determinar su corrección, con el objeto de asegurarse que los mismos sean correctos.

- **Comprobación;** Permite verificar la existencia, legalidad y legitimidad del registro de las estadísticas levantadas, mediante la revisión de los documentos que lo justifican, también constituye el esfuerzo realizado para cerciorarse o asegurarse de la veracidad de los datos.

d) Técnicas Físicas

- **Inspección;** Involucra el examen físico y ocular de algo, la aplicación de esta técnica es sumamente útil en lo relacionado a la constatación de documentos que evidencian las actividades realizadas

1.5.4. Fuentes de Investigación

Las fuentes de investigación a ser aplicadas en el presente trabajo son fuentes **primarias, secundarias** que a la vez se dividen en fuentes internas y externas.

“Son compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular (son listados de fuentes primarias). Es decir procesan información de primera mano” (Danhke, 1989).

a) Internas

Consiste en recopilar la información de la entidad objeto de estudio, como ser toda la documentación que se registren a fines específicos derivados de sus operaciones propias como parte del trabajo que se realiza, como ser: documentación ligada directamente con el estudio.

b) Externas

Recopilación de normativas, disposiciones y otros que normen el trabajo, para de esta manera conocer bajo que regla se sustenta el trabajo de investigación

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1. ESTADO DEL ARTE

Para el presente trabajo se realizó la recolección de información, mismas que fueron analizados y examinados durante la preparación del trabajo de investigación. Cabe mencionar que en su mayoría los textos solo destacan los conflictos sociales y no así los conflictos territoriales que veremos a continuación:

Primero abordaremos las investigaciones relacionadas con los conflictos sociales las cuales son las siguientes: La Fundación UNIR, Laserna y Villarroel ambos autores analizan la cantidad de conflictos por determinadas épocas. (Laserna & Villarroel, 2008) en su texto *38 años de conflictos sociales en Bolivia descripción general y por periodos gubernamentales* realizan el análisis y cuantifican la cantidad de conflictos ocurridos desde enero 1970 enero 2008, esta recopilación se obtiene mediante el registro de medios impresos y se evidencia que en este periodo de tiempo existieron casi 12 mil eventos conflictivos generando, reconfigurando actores, demandas, reglas de juego y la ubicación geográfica.

Dentro de este marco, la Fundación (Unir , 2012) realizó varias investigaciones sobre los conflictos sociales tomando en cuenta o entrelazándose con los conflictos tierra o territorio, en el texto *Perfiles de la conflictividad social en Bolivia (2009 - 2012)* menciona que la conflictividad en Bolivia alcanza altos grados de violencia debido a la implementación de una nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de nuevas *"normativas de institucionalidad y territorialidades, evidenciando las limitaciones y contradicciones dando lugar a un incremento constante de la conflictividad social incrementándose al 100%''* (Unir, 2012) *d*entro del ámbito estructural económico, cultural y políticos sobre las demandas y necesidades de la población abordando un nuevo tema de investigación en el ámbito rural sobre *"tierra, limites político administrativas entre cantones, provincias y departamentos''* (Unir, 2012) *incorporándose un nuevo actor en estos tres años de investigación los pueblos indígenas originarios del TIPNIS.*

Tomando como nuevo tema de investigación se realizó el texto *Conflictividad y visiones de desarrollo recursos naturales, territorio y medio ambiente (2011- 2012)* en el cual se aborda los conflictos sociales enfatizando en los territorios de los pueblos indígenas originarios, el control y aprovechamiento de los recursos naturales generando pugna entre los actores por la tenencia de tierra y territorio, también se realiza un análisis sobre los pueblos originarios del TIPNIS los cuales realizaron 7 marchas buscando el reconocimiento de los derechos políticos de los pueblos indígena originarios campesinos.

Los libros de la Fundación UNIR se basan en la teoría de la violencia de Johan Galtung "*plantea si el conflicto es inevitable, la violencia no lo es y el conflicto no necesariamente debe derivar en violencia"* (Fundacion Unir , 2013)Este autor plantea que el análisis del triángulo de la violencia primero de dividen en dos los cuales son visible e indivisible y posteriormente en tres violencia directa, violencia cultural y violencia estructural. El mismo autor también señala que el conflicto es violencia, pero la violencia pude ser transformada, gestionada y resuelta de forma pacífica mediante el dialogo o conciliación evitando el escalamiento.

Siguiendo este lineamiento la fundación UNIR (2012) realizó los *Modos Originarios de Resolución de Conflictos en pueblos indígenas de Bolivia 2007 de Vincent Nicolas, Marcelo Fernández y Elba Flores* y la segunda edición *Modos Originarios de Resolución de conflictos en pueblos indígenas de Bolivia en los Valles y el Altiplano 2010 de Antequera Nelson y otros autores*. Ambas investigaciones se realizaron en el área rural como ser en tierras altas y tierras bajas. Dichas investigaciones abordan la temática de tierra, territorio y gestión los conflictos mediante los modos originarios de resolución de conflictos basándose ámbito cultural en los usos y costumbres. En ambas investigaciones se realiza un diagnóstico y análisis basándose en la ley INRA, Instituto Geográfico Militar y unidades de limites donde se analiza los linderos y el saneamiento de los ayllus ambas investigaciones fueron exploratorias debido a que no existe este tipo de investigaciones en Bolivia.

Dentro de este marco se realizó la siguiente investigación sobre el *Análisis del conflicto de límites COROMA QUILLACAS aportes para la transformación de la Fundación UNIR* y menciona que el *"origen del conflicto estribaba en la demarcación de los límites territoriales de ambas comunidades"* (Unir F. , Analisis del conflicto de limites Coroma Quillacas aportes para la transformacion constructiva, 2012b), este "*análisis de límites de Corama- Quillacas plantea un triple propósito de brindar insumos a la población en general y comprender sus causas estructurales, en el entendido además de que aproximadamente el 93% de los municipios en Bolivia (314 de 337) tienen problemas limítrofes"* (Unir F. , Analisis del conflicto de limites Coroma Quillacas aportes para la transformacion constructiva, 2012b) mediante esta investigación se evidencio que se busca la gestión constructiva de los conflictos a través de los usos y costumbres de esta región.

Este tipo de conflictos surge ante *"la falta de una demarcación reconocida de límites entre comunidades, municipios y departamentos es una de las fuentes recurrentes de conflictos en Bolivia, los cuales han desembocado a menudo en enfrentamientos violentos"* (Fundacion , 2012c) también se pude evidenciar que en este tipo de conflictos existen factores económicos, demográficos e históricos. Pero aclarando que no plantea una definición de los conflictos territoriales.

Ante estas investigaciones y el surgimiento de conflictos por delimitación territorial tras el cambio de normativas se realizó investigaciones por parte de la FUNDACIÓN TIERRA en su libro *TIERRA – TERRITORIO, GESTIÓN TERRITORIAL Y DE CONFLICTOS 2013* realiza una introducción de todo el proceso evolutivo de los conflictos territoriales en el área rural y una clasificación sobre los conflictos de territoriales analiza el movimiento que realizaron los pueblos indígenas originarios de tierras altas los cuales exigían la participación política en la toma de decisiones sobre la preservación de tierras y sus recursos naturales.

El Centro de Formación y Capacitación para la Participación Ciudadana FOCAPACI es una institución que con el apoyo de la iglesia Católica colaboran en procesos sociales desde el 2002, que tiene como objetivo principal transformación e

identificación de conflictos sociales mediante el *Monitoreo de Coyuntura y Conflictividad (Mococo) en el municipio de El ALTO* y revisando los boletines de monitoreo de coyuntura hasta el boletín 6 se evidencio que realizan el monitoreo de conflictos de límites de los 14 distritos dentro del municipio de El Alto y entre municipios colindantes analiza conflictos en el área urbana.

El voto de la gente con los pies

Charles Tiebout planteó en 1956 la hipótesis de que **los ciudadanos podrían moverse de un territorio a otro** cuando las políticas establecidas por un gobierno se acerquen o coincidan con sus preferencias o brinden beneficios. Este modelo es conocido como el "voto con los pies". Este modelo puede ser comprobado en varios casos a lo largo del mundo, con especial atención en jurisdicciones subnacionales.

La ciudad de La Paz recogió la migración campo-ciudad y ciudad-ciudad particularmente después de la Guerra Federal que confrontó a Sucre y La Paz a comienzos de 1900. Fue a partir de 1980 que la explosión demográfica y la expansión urbana del municipio de La Paz provocaron conflictos limítrofes con los municipios colindantes de escasa urbanización. Los conflictos se intensificaron a partir de 2000, relacionados con la pertenencia de ciertas zonas ya sea al municipio de La Paz o al vecino municipio de Palca.

Otro factor se presentó aquí: el régimen impositivo vinculado a bienes inmuebles que trajo consigo recursos económicos que beneficiaron a las arcas municipales del administrador del territorio. Las autoridades municipales de ambos municipios disputaban la pertenencia de dichos territorios por derecho, con el trasfondo de la captación de ingresos. Los vecinos del territorio en disputa expresaron su preferencia contrapesando proporcionalmente los impuestos frente al acceso a servicios básicos que prestaría cada gobierno.

La Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales funda el mecanismo de conciliación como vía administrativa y, agotada ésta, la orden a referendo en el que los

ciudadanos del territorio en conflicto expresarían su voluntad. Es en este punto donde la hipótesis de Tiebout adquiere relevancia.

No se trata de un traslado a una jurisdicción como tal, sino la pertenencia a uno u otro territorio colindantes entre sí.

La población, en caso de referendo, tendrá que decidir a qué municipio pertenecer, contrapesando las cargas impositivas de cada caso frente a los beneficios en términos de prestación de servicios públicos tenga que ofrecer cada gobierno. La población, entonces, "votará con los pies" (Perez, 2014).

La Ley de Autonomías vigente, en el artículo 17, permite que los límites municipales que se encuentren en situación de controversia sean "dirimidos por referéndum, a solicitud del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y a convocatoria de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley, y administrado por el Órgano Electoral Plurinacional". Ello quiere decir que la vía electoral, propuesta por la Asamblea de la Paceñidad y respaldada por las autoridades municipales de La Paz, sea perfectamente posible y, sobre todo, legal. Queda pendiente el asunto del consentimiento ciudadano o legitimidad del referendo para resolver dicha controversia sobre los límites. Para que se lleve adelante el referendo, no basta que esté respaldado por una ley vigente, sino también, por todos los ciudadanos de todos los municipios involucrados, para que estén de acuerdo en aceptar tanto la convocatoria como los resultados de la consulta.

''La solución electoral es un instrumento eficiente para arreglar conflictos, siempre y cuando exista la aceptación social a dicho mecanismo. En caso de no existir consentimiento, la vía electoral puede quedar archivada indefinidamente. '' (Cordero, 2016).

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. El Conflicto

Antes de entrar al tema de conflicto político, económico y social, se presentará una definición general de acuerdo al diccionario jurídico elemental de Cabanillas **"Es lo más recio o incierto de un combate, pelea o contienda. Oposición de intereses en que las partes no ceden". Conflicto del latín *conflictos*, combate, lucha, pelea, enfrentamiento armado.**

‘’Al conflicto también se lo define como un estado emotivo doloroso, generado por una tensión entre deseos opuestos y contradictorios que ocasiona contrariedades interpersonales y sociales, y en donde se presenta una resistencia y una interacción reflejada muchas veces en el estrés, una forma muy común de experimentarlo" (Fuquen, 2003).

Figura N° 1 Definiciones de conflicto

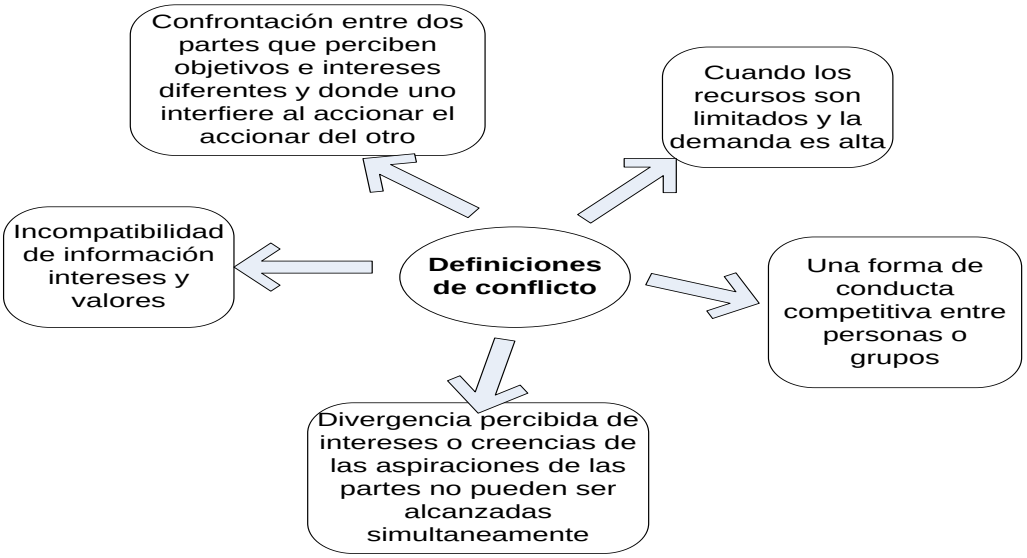

Fuente: (Unir F. , 2008a)

2.2.2. Tipos de Conflictos

Muchas veces se confunden las causas del conflicto con los tipos de conflicto, por lo cual se analizan a su relación complementaria. Las causas son las fuerzas que transforman un problema en un conflicto; éstos a la vez se dejan representar. En el cuadro que se presenta a continuación se indica los tipos de conflicto más frecuentes.

Tabla N° 1 Tipos y Causas de Conflictos

Tipos	Causas
Conflictos políticos	Sistema político rechazado o inadecuado Distribución de poder Liderazgo Institucionalidad débil
Conflictos ambientales y por uso de recursos naturales	Escasez de recursos naturales Mal uso de los recursos ambientales Destrucción del medio ambiente
Conflictos económicos	Tenencia legal y/o legitimizada por un poder económico o político (minerales, tierra, animales.) Posesión y uso de bienes materiales y dinero Distribución de bienes Reivindicaciones salariales Cobro de impuestos
Conflictos sociales	Pobreza Sistema político económico Vulneración de los derechos o ausencia de garantías para su

	ejercicio Reivindicaciones sociales
Conflictos culturales	Diferencias generacionales Contraposición de valores Imposición cultural Desconocimiento de valores, usos y costumbres de una determinada cultura Reconocimiento de la diversidad cultural Reconocimiento de la interculturalidad Motivos religiosos

Fuente: (Unir F. , 2008c)

2.2.3. Estructura del Conflicto

Figura N° 2 Elementos estructurales del conflicto

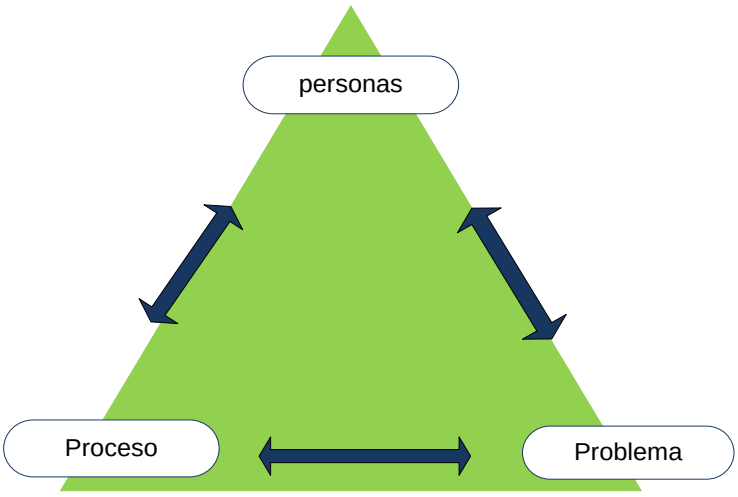

Fuente: (Alzate, 2017)

Es necesario analizar por separado los tres elementos que estructuran un conflicto **las personas** (partes involucradas), **el proceso** (la forma de abordarlo) y **el problema**

(una barrera para lograr el objetivo deseado). De esta manera se podrá regular el proceso y se viabilizarán las relaciones de las partes del conflicto, ya que se toman en cuenta los intereses y necesidades de cada sector.

Tabla N° 2 Los 3 elementos estructurales de manera separada

Personas	Procesos	Problema
-Tomar en cuenta las emociones y sentimientos **-Las necesidades de justificarse, desahogarse, tener respeto y dignidad** **-Las percepciones sobre los temas de conflicto** **-La forma en que les afecta lo ocurrido**	-Estudiar el camino o curso que el conflicto ha seguido hasta ahora -Analizar que desencadenó el conflicto, que factores se sumaron a la agudización del mismo -Que influencias moderadoras hubieron y que resultado obtuvieron -Identificar como se está desarrollando la comunicación	-Estudiar el camino o curso que el conflicto ha seguido hasta ahora -Describir su raíz, los elementos que contribuyeron para que se desencadene un conflicto -Identificar cuando empeoraron las relaciones entre los involucrados

Fuente: (Unir F. , 2008c)

¿Por qué se producen los conflictos?

El uso de recursos naturales suelen originar conflictos por diversas razones. En primer lugar, los recursos naturales están integrados a un entorno o espacio interconectado donde las acciones de un individuo o grupo pueden generar efectos que llegan muy lejos.

Procesos biofísicos o ecológicos vinculados a un entorno específico generan efectos acumulativos de gran alcance, como la erosión, la contaminación o la pérdida de hábitats de plantas y animales. La naturaleza del problema tal vez no sea evidente porque a menudo no se conocen bien las relaciones ecológicas.

La investigación y la comunicación pueden ayudar a establecer esta conexión y, por consiguiente, convertirse en causas próximas del conflicto y también en catalizadores del aprendizaje social sobre cómo manejar los recursos y los conflictos.

En segundo lugar los recursos naturales también están integrados a un espacio social compartido donde se establecen relaciones complejas y desiguales entre una amplia gama de actores sociales: productores de la exportación agrícola, pequeños agricultores, minorías étnicas, organismos gubernamentales, etc.

Como en otros campos con **dimensiones políticas**, los actores con mayor acceso al poder son también los que pueden controlar la decisión sobre los recursos naturales e influir en ellas para su propio beneficio.

En tercer lugar, crece la escasez de los recursos naturales a causa del rápido cambio ambiental, el aumento de la demanda y su distribución desigual. El cambio ambiental puede incluir la degradación de la tierra y el agua, la sobre explotación de la fauna y la flora y los recursos acuáticos, extensos desmontes o avenamientos, o cambios climáticos.

‘’El aumento de la demanda tiene múltiples dimensiones sociales y económicas, influyendo el crecimiento demográfico, la modificación de los patrones de consumo, la liberalización del mercado, el desarrollo de empresas rurales y los cambios de tecnología y el uso de la tierra. La escasez de recursos naturales también puede ser consecuencia de la distribución desigual de los recursos entre individuos y grupos sociales, o la ambigüedad en la definición de los derechos sobre los recursos de propiedad común’’ (Buckles, 2000a, pág. 3).

Los conflictos socio ambientales

‘‘Los conflictos socio ambientales son aquellos conflictos en los cuáles se hace uso inadecuado y explotación de los recursos de la naturaleza, degradando los ecosistemas, lo que genera movimientos, modificaciones, cambios y/o desarticulación en la estructura de las relaciones entre diversos actores al interior de las sociedades’’ (Ortiz , 1997)

(Dixon, 1991) Describe tres categorías de conflictos socio-ambientales.

1) **Conflictos por simple escasez.-** Surgen del uso del agua de ríos o lagos, de los bosques, del aire, de los peces y tierras agrícolas productivas.
2) **Conflictos por identidad de grupo.-** Pueden surgir de las grandes movilizaciones de poblaciones específicas motivadas por algún cambio medioambiental.
3) **Conflictos por privación relativa.-** Los problemas medioambientales aumentan el descontento en los ciudadanos por la creciente brecha en el nivel del logro económico y el nivel que ellos creen que merecen.

Los conflictos y el manejo de los recursos naturales y económicos

Los conflictos por recursos naturales tales y económicos, como la tierra, el agua y los bosques, están presentes en todas partes, las personas han competido por los recursos naturales que necesitan o que quieren para asegurar o mejorar su subsistencia. Sin embargo, las dimensiones, el nivel y la intensidad del conflicto varían considerablemente.

Los conflictos por recursos naturales pueden tener connotaciones de clase, cuando quienes poseen el recurso se enfrentan a quienes no poseen nada pero hacen productivo el recurso con su trabajo. Las facetas políticas pueden predominar cuando el estado tiene un vivo interés en un bien público, como la conservación, o en mantener las alianzas políticas que necesitan para poder retener el poder.

Las diferencias en cuanto al sexo, la edad y las características étnicas, pueden moldear el empleo de recursos naturales al destacar dimensiones culturales y sociales del conflicto. Aun la identificación de problemas vinculados con los recursos naturales puede ser tema de controversia según distintas fuentes de información de las diversas visiones del mundo y las diferencias en valores.

Los conflictos por los recursos naturales pueden producirse en diversos niveles, desde el ámbito familiar al plano local, regional, social y mundial. Además, el conflicto puede traspasar los límites de esos niveles mediante múltiples puntos de contacto. Los conflictos que se producen principalmente en contextos locales pueden extenderse al plano nacional y mundial a causa de su especial trascendencia jurídica o como resultado de actores locales por influir en procesos más amplios de toma de decisiones.

La intensidad del conflicto también puede variar enormemente desde la confusión y la frustración entre los miembros de una comunidad por la comunicación deficiente de las **políticas de desarrollo** hasta choques violentos entre los grupos por los derechos de la propiedad y las responsabilidades de los recursos.

Con la reducción del poder gubernamental, en muchas regiones las decisiones sobre el manejo de los recursos naturales influyen cada vez más los consumidores de los recursos, que incluyen a pequeños agricultores y pueblos indígenas así como a los ganaderos, los grandes terratenientes y las corporaciones privadas en industrias tales como la explotación forestal, la minería, la generación de energías hidroeléctricas y las agro industrias.

Los recursos pueden ser usados por algunos en formas que afectan la subsistencia de otros. Las diferencias de poder entre los grupos pueden ser enormes y puede estar en juego la supervivencia. Los conflictos resultantes a menudo conducen a un derroche caótico de capacidades humanas y al agotamiento de los mismos recursos naturales sobre los cuales se basan la subsistencia, la economía y la sociedad. También pueden llevar a un derramamiento de sangre (Buckles, 2000b, pág. 4)

2.2.4. Actores de los Conflictos

El proceso económico tiene como actores principales a los empresarios productores de distinta escala y aptitud tecnológica, a los trabajadores en relación de dependencia o indirectamente vinculados a aspectos económicos, y a otros sectores productivos receptores de las externalidades positivas o negativas originadas en la actividad económica.

También el Estado, incluyendo a la burocracia y a la clase política, y a los miembros de la comunidad nacional y otros agentes vinculados verticalmente a la producción económica.

Conciliación

Por conciliación se entiende, aquella acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo y llegan a un arreglo beneficioso para todos. La palabra "conciliación" proviene del latín "conciliatio", que significa congregar de ahí conciliación "composición de ánimos en diferencia".

La conciliación es un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, mediante el cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias de manera satisfactoria para ambas partes con la ayuda de un tercero neutral, denominado conciliador, quien tiene la misión de tomar conocimiento del fondo de la controversia y las versiones y pretensiones de las partes, para proponer, en base a ello, fórmulas de solución a las partes y estas adopten la que mejor les convenga.

Este mecanismo se convierte en un acuerdo oportuno para las partes cuando no existe entendimiento para resolver una controversia a través del diálogo en un plano de igualdad de oportunidades, siendo indispensable en este proceso que las partes se involucren mediante la autonomía de la voluntad, ya que ésta determina la efectiva solución del conflicto.

Tabla N° 3 Clases de Conciliación

Judicial	Extrajudicial
Aquella que se presenta durante el trámite del litigio dentro un proceso judicial sea civil, penal, laboral o agrario por disposición del juez o a petición de las partes.	Aquella que se realiza ante una autoridad administrativa o particular investida de la función conciliadora instituida por la Ley Nº 1770 de Arbitraje y Conciliación con la finalidad de descongestionar los estrados judiciales a través de Centros de Conciliación autorizados para ello.

Fuente: Elaboración Propia

Cabe señalar que los asuntos que se pueden conciliar según el Artículo 85 de la Ley 1170 de arbitraje y conciliación son controversias susceptibles de transacción, antes o durante la tramitación de un proceso judicial.

Según esta clasificación retomada en el Artículo 88 de la citada Ley, la conciliación en materia comercial puede ser administrada por un Centro de Conciliación, el cual tiene resultados eficaces en cuanto a sus resultados con las siguientes ventajas:

Tabla N° 4 Ventajas de la Conciliación

Simplicidad.- **Para acudir a la vía conciliatoria extrajudicial solo es necesario solicitarlo mediante una nota dirigida al Centro de Conciliación**
Satisfacción.- **Como resultado de un proceso conciliatorio se puede obtener un Convenio Conciliatorio, es decir, un acuerdo que refleje la voluntad de las partes a solucionar un problema de manera determinada, el cual en ese entendido refleja la un pacto que satisface a ambas.**
Efectividad.- **El Acuerdo o Convenio Conciliatorio tiene plena validez jurídica, ya que tiene calidad de cosa juzgada para fines de su ejecución forzosa, es decir, que es inmutable y no puede ser sometida a un posterior proceso.**

Celeridad.- **La duración de un proceso de conciliación es sumamente corto y depende de la voluntad y acuerdo de las partes para realizar las audiencias o reuniones en las que se llegará al Convenio Conciliatorio.**
Flexibilidad.- **El procedimiento de la conciliación simplemente se realiza mediante audiencias o reuniones con la presencia de las dos partes y el conciliador.**
Seguridad**.- La confianza en que la conciliación logrará dar fin al conflicto en un tiempo determinado con la tranquilidad de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambas.**

Fuente: Elaboración Propia

En dicho proceso, el conciliador, como se mencionó anteriormente actúa como un tercero neutral e imparcial, designado por las partes, para que facilite el diálogo entre ellas y promueva fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. El conciliador tiene como misión principal la de orientar y asesorar cuando se solicita su intervención para lograr una solución.

El conciliador tiene plena capacidad para realizar este proceso al igual que el juez dentro un proceso ordinario, sus tareas fundamentales dentro el proceso son:

- Facilitar el diálogo entre las partes a fin de que expresen su punto de vista
- Reorientar la información que recibe confirmándola a través de preguntas a ambas partes
- Sugerir fórmulas de resolver el conflicto satisfactorias para ambas partes
- Evaluar las posibilidades del Convenio Conciliatorio de acuerdo a su beneficio y cumplimiento

El proceso conciliatorio, sin duda, termina creando una nueva relación jurídica u obligación nueva que beneficia a ambas partes, a diferencia de cualquier otro proceso mediante un **Acta de Conciliación**, la cual según el artículo 92 de la Ley de Arbitraje y

Conciliación tiene calidad de cosa juzgada, es decir, que el acuerdo realizado asegura que lo consignado en ellos no será objeto de debate nuevamente en un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Este efecto busca darle certidumbre al derecho y proteger a ambas partes de una nueva acción o una nueva sentencia, puesto que tener la facultad de no volver a ser objeto de discusión, anula todos los medios de impugnación que puedan modificar lo establecido en él.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los conciliantes, el Acta de Conciliación permite hacerla valer ante la autoridad judicial coactivamente, dando efectividad a los acuerdos. De manera concluyente decimos que la conciliación es un medio efectivo de solución de conflictos cuando prevalece voluntad de las partes. Sin embargo, en caso de no existir la predisposición, se encuentra el arbitraje como otro método que permite una solución inapelable por Árbitros investidos con la facultad de administrar justicia si ha incluido la cláusula arbitral en sus contratos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Conflicto

El conflicto define al conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes: esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra. (Hernandez, 2018).

2.3.2. Teorías y enfoques del conflicto

Se realizará una descripción sobre las teorías existentes de los conflictos sociales los cuales se entrelazan con los conflictos territoriales debido a que ambos conflictos, si bien el segundo conflicto es el que estudiamos, pero posteriormente se convierten un conflicto social debido a que las organizaciones de la sociedad civil se lo adueñan y empiezan a movilizarse.

- **Teoría marxistas del conflicto**

La teoría marxista tiene una tendencia ideológica socialista-comunista, es la corriente que contribuyo al surgimiento contemporáneo por los aportes prácticos y teóricos que evoluciono según (Cardozo , principales torias sobre el conflicto social, 2001) se dividen en tres las cuales son: **las causas del conflicto social** *el conflicto es inherente a todo sistema social, algo así como un imperativo estructural mientras que la sociedad siga articulándose de manera clasista* señalando que estas tenciones tienen dos orígenes que son el orden social o clases sociales antagónicas relacionada con las actividades socioeconómicas. **Clases y lucha de clases** los marxistas realizan el análisis de los movimientos sociales que sufrió varias mutaciones generando que estos conceptos se vuelvan difusos teniendo una corriente historiográfica donde *la clase social es uno de los sectores en que queda dividida la sociedad* según se encuentren las relaciones de producción y el concepto de clases antagónicas establece que una es dominante y la otra la sometida. Y por último la **movilización, "***es decir, en la forma en que el proletariado había de organizarse y diseñar estratégicamente su actuación político social".* Esta

teoría analiza desde los modos de producción, fuerzas de producción y lucha de clases establecen la teoría del conflicto.

- **Teorías funcionalistas del conflicto**

La teoría funcionalista según (Cardozo, 2001) señala el *"sistema social nace con unos objetivos claros, absolutamente pragmáticos o utilitarios, concretados de ahí el nombre de la escuela en funciones"* tiene los siguientes componentes son: "*la adaptación al entorno* **(sistema social de pluralidad de actores -** paradigma funcional principal es la institución o conducta) *el logro de las metas*(**estructura la dimensión estática del sistema social – paradigma funcional fuerte explica la presencia** *), la conservación de sus pautas de operación interna* **(función es la acción social – paradigma funcional débil beneficios actores conducta)** *y por ultimo mantenerse integrado"* cada uno de estos componentes ya señalados se relacionan con las instituciones del estado e incluso con la familia como base del orden social y señalando a los conflicto como disfunciones o confrontaciones por regla general. El funcionalismo tiene como base el análisis de los movimientos sociales y el orden social el cual fue aplicado en la teoría de juegos que tiene como fundamento metodológico el individualismo.

- **Teorías volcánicas del conflicto**

(Cardozo , 2001) Menciona que *las teorías volcánicas son teorías al revés que el marxismo o el funcionalismo, a priori en que los actores sociales alcanzan un nivel insostenible crispación,* este tipo de conflictos son espasmódicos y surge cuando hay tensión social y el surgimiento se basa en la frustración de las expectativas generando divergencias en el grupo social (que tienen el poder y status) que piensa o cree recibir y obtiene algo diferente.

En general, el conflicto es visto como algo negativo. Se presentará una visión de las diferentes formas en las que el conflicto se puede expresar:

- El conflicto es un fenómeno natural de la convivencia humana
- El conflicto se da en todo tiempo, lugar y espacio

- El conflicto, como hecho, no es negativo ni positivo; esto dependerá de las consecuencias de su manejo o abordaje
- El efecto contraproducente del conflicto es la violencia
- El conflicto es un proceso dinámico y complejo
- El conflicto es un "síntoma" de algo que se requiere resolver o ser manejado con atención, por lo que puede ser visto como una oportunidad de cambio o mejora
- El conflicto social requiere de por los menos dos actores
- El conflicto puede permanecer latente

Figura N° 3 Energía del Conflicto

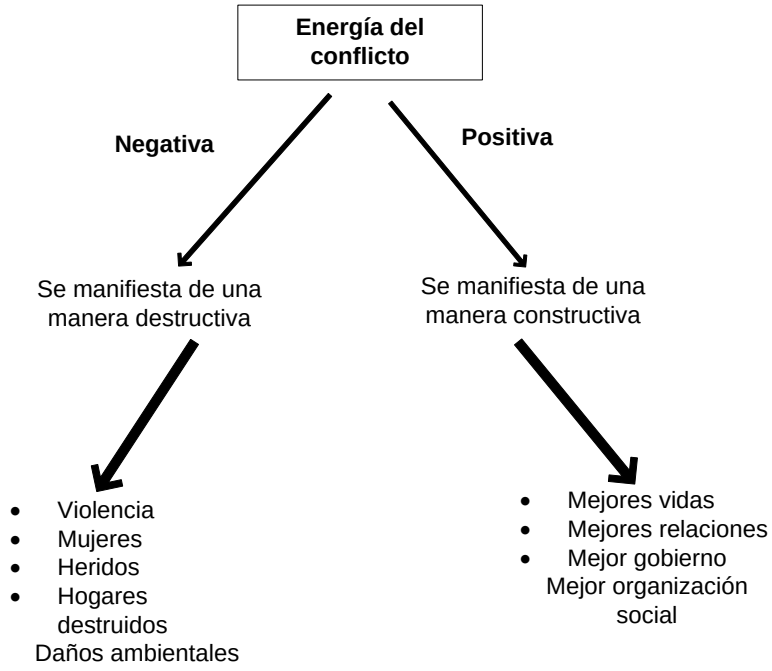

Fuente: (Doucet, Buscando la paz del mundo, 1998, pág. 79)

También es común que se utilicen muchos términos como **sinónimos de "conflicto"**, lo que genera confusión e impide manejar o abordar eficazmente los conflictos. Por ello, se planteará brevemente la definición de tres conceptos que suelen ser confundidos con conflicto, a saber: problema, crisis y violencia.

Tabla N° 5 Diferencias entre problema, crisis y violencia

Problema	**Es un obstáculo en la satisfacción de intereses y necesidades. Es un desafío que nos exige darle una solución. Por ejemplo, el derrumbe de una iglesia debido a un sismo plantea obstáculos (problemas) por solucionar (por ejemplo, su reconstrucción). Este problema no necesariamente derivará en un conflicto.**
Crisis	Alude a un cambio drástico o importante de un determinado estado de cosas (inflación, derrumbes, etc.). En el terreno de los conflictos, se entiende crisis como el momento en el cual el conflicto ha alcanzado un alto grado de intensidad y se hace difícil de abordar. Por ejemplo: protestas violentas, tomas de carreteras, amenazas extremas con toma de rehenes, etc.
Violencia	Como el conjunto de comportamientos destructivos que se dan entre los actores de un conflicto. No necesariamente los conflictos derivan en violencia; ésta es más bien la cara destructiva y negativa de algunos conflictos cuando no se abordan adecuadamente.

Fuente: Guía efectiva para la construcción de consensos, Pag 9

Lo que sí es cierto, es que en todo conflicto hay al menos un obstáculo o problema por abordar y comparándolo con la crisis, son situaciones riesgosas, pueden constituirse también en oportunidades de transformación constructiva si son abordadas adecuadamente el conflicto y no así necesariamente que terminen en violencia como último factor negativo.

Figura N° 4 Manifestación y represión del conflicto

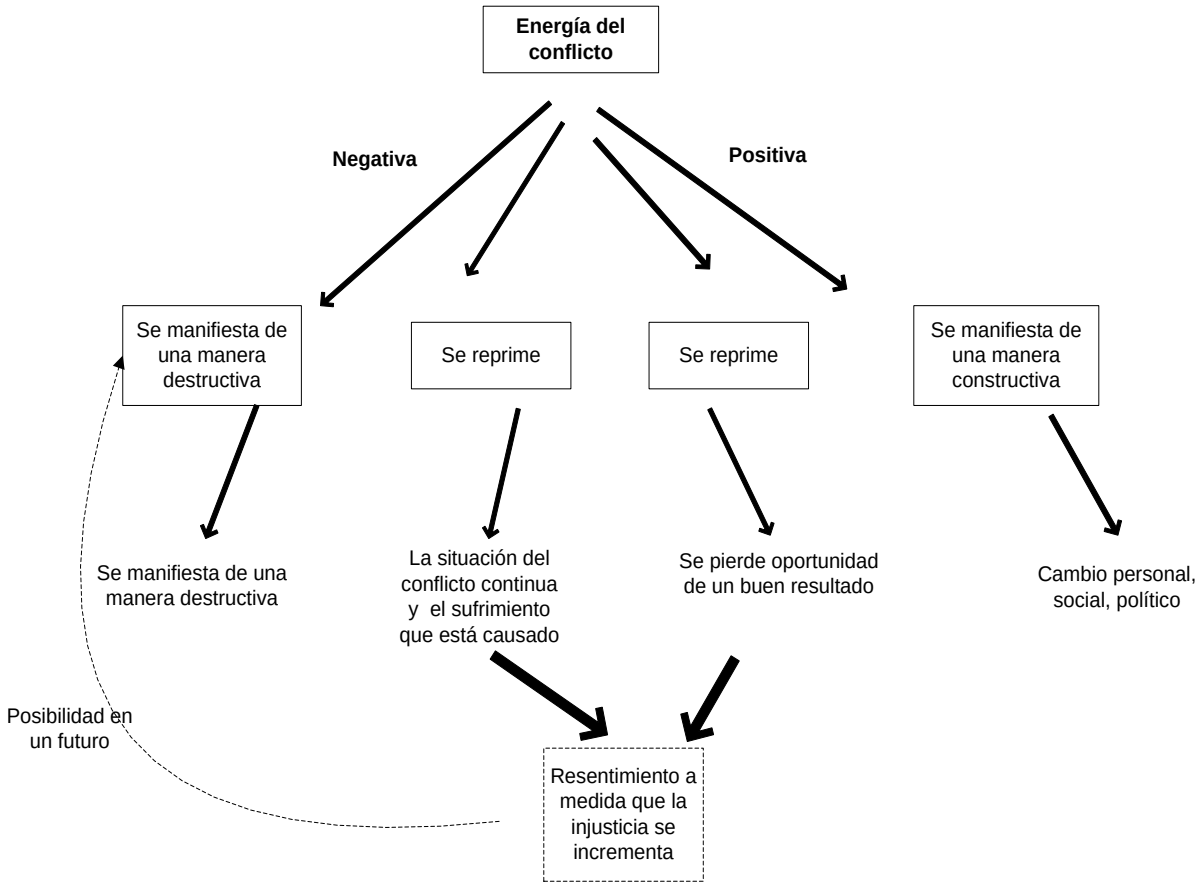

Fuente: (Doucet, 1998, pág. 80)

2.3.3. La Conciliación

Antes de hacer referencia a la Conciliación Judicial Previa propiamente dicha, inicialmente se desarrolla una definición genérica de conciliación y luego se elige la clasificación de conciliación, más relacionada con el objeto central de la presente investigación, como es la conciliación entre los municipios de La Paz y Palca

Definición

Analizando el Art. 20 (NATURALEZA) de la Ley de Conciliación y Arbitraje, Ley No. 708 de 25 de junio de 2015, que establece que:

La conciliación es un medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden

libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral, con la colaboración de una o un tercero imparcial denóminado conciliador, que se ejercitará en el marco de la presente Ley

Se advierte la omisión de dos importantes aspectos, como son el carácter judicial o extrajudicial de la Conciliación como medio de solución de controversias y la característica de forzoso cumplimiento que adquiere el acuerdo conciliatorio, que celebran las partes, con la colaboración del tercero imparcial.

Por lo expuesto, se considera que la definición más completa de conciliación es la establecida por (Tarifa, 2016, pág. 55), para quien:

> La Conciliación es un medio judicial o extrajudicial, de solución de controversias, el mismo que se caracteriza por la voluntariedad y anuencia que otorgan los divergentes a un tercero imparcial, para que los coopere en alcanzar la solución a la controversia y, que la misma culmine con la celebración de un acuerdo conciliatorio de forzoso cumplimiento

2.3.4. Clases de conciliación

A partir de la definición de conciliación elaborada por Cristian Tarifa Foronda, a continuación, se desarrolla la Clasificación de la Conciliación, que la divide en Conciliación Extrajudicial y Conciliación Judicial.

- **Conciliación extrajudicial**

La Conciliación Extrajudicial es aquella que, sustrayéndose del proceso jurisdiccional común, se lleva a cabo en Centros de Conciliación públicos o privados, debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de nuestro país.

Está exclusivamente regulada por la Ley de Conciliación y Arbitraje Ley No. 708 de 25 de junio de 2015, que desde su Artículo 20 hasta el 38 estructura la conciliación extrajudicial, estableciendo:

- Su naturaleza y ámbito material

- Las reglas procedimentales que deben seguirse, en relación a: la solicitud e invitación; la participación y representación; la elección y designación del conciliador; el uso de tecnologías de comunicación; el procedimiento de las audiencias; y el auxilio técnico de expertos
- La definición, contenidos mínimos, eficacia y ejecución del Acta de Conciliación; y
- La acreditación, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades de la o el Conciliador

- **Conciliación Judicial**

La Conciliación Judicial es aquella que se desarrolla en estrados judiciales, ante los denominados Conciliadores Judiciales, constituye en sí misma una posibilidad de solución alterativa para el descongestionamiento del sistema judicial boliviano.

Está regulada principalmente por el Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016, norma que desde su Artículo 234 hasta el 238 y desde el 292 hasta el 297, estructura la conciliación judicial, estableciendo:

- Las reglas generales y las clases de la Conciliación Judicial; la conciliación parcial; la aprobación y valor de cosa juzgada; y la inexistencia de prejuzgamiento de la autoridad judicial en la Audiencia de Conciliación; y
- La Conciliación Judicial Previa: su obligatoriedad; asuntos excluidos; aplicación optativa, alcance y cese de la confidencialidad, procedimiento de la audiencia de conciliación y testimonio o fotocopia legalizada del Acta de Conciliación y Auto Definitivo de aprobación, aspectos que serán desarrollados más adelante

De conformidad al Artículo 235 del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016, la Conciliación Judicial puede ser Previa e Intraprocesal:

- **Conciliación Judicial Previa**

La Conciliación Judicial Previa es aquella que está a cargo del Conciliador Judicial dependiente del Juzgado asignado y que constituye una vía alternativa de resolución de conflictos en sede judicial. Se la debe entender como una fase administrativa del Proceso Judicial y no como una fase jurisdiccional, en atención a que precisamente es previa al mismo, siendo el único servidor judicial competente en esta fase el Conciliador Judicial.

Está regulada por el Capítulo I. CONCILIACIÓN PREVIA, del Título I. PROCESOS PRELIMINARES del Libro Segundo DESARROLLO DE LOS PROCESOS del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016.

- **Conciliación Judicial Intraprocesal**

La Conciliación Judicial Intraprocesal, es la que se lleva a cabo una vez iniciado el proceso judicial, las partes en cualquier estado del proceso pueden promover la Conciliación, pero también el juez puede instar a las partes a conciliar ya sea en la audiencia preliminar o en cualquier momento del proceso hasta antes de emitir sentencia, debiendo en caso de lograrse conciliar la controversia, dejar constancia de ello en un Acta de Conciliación. Si la Audiencia de Conciliación no arriba a algún acuerdo, el proceso judicial continuará su curso.

Está regulada por el parágrafo III del Artículo 235 (CLASES DE CONCILIACIÓN) del Código Procesal Civil, Ley No. 439 de 19 de noviembre de 2013, vigente desde febrero de 2016.

2.3.5. Base Normativa

Para una comprensión y exacta recurriremos a algunos conceptos de nuestro ámbito. Leyes promulgadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Unidad Político-Administrativa: Cualquiera de las divisiones territoriales contempladas por la Constitución Política del Estado: Departamento, provincia, sección de provincia y cantón.

Necesidad y Utilidad Pública: Conveniencia colectiva de creación o fusión de una Unidad Político-Administrativa, demostrada fehacientemente mediante información oficial sobre población, infraestructura social y caminera, así como sobre su sostenibilidad económica y medioambiental.

Creación: el establecimiento, debidamente fundado de una nueva Unidad Político-Administrativa en base a desmembramientos parciales, fusión o incorporación de unidades existentes.

Reposición: Restitución de una Unidad Territorial Político – Administrativo con o sin modificación de sus límites originales.

Supresión: La eliminación de una Unidad Político – Administrativa existente, anexando e incorporando su territorio en otra u otras unidades territoriales colindantes.

Delimitación: Procedimiento por el cual se fija con precisión los límites de una Unidad Político – Administrativa. (Banzer, 2000)

Unidad Territorial.- Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley. (Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 2010,19 de julio) **Demarcación de una Unidad Territorial.** Es el trabajo técnico previo a materializar la delimitación, mediante el amojonamiento o levantamiento de hitos, utilizando equipos de precisión.

Georreferencia. Es determinar las coordenadas de un punto o elemento en la superficie terrestre con precisión, permitiendo su ubicación geográfica.

Límite Territorial. Es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley.

Unidad Territorial. Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que se acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 del 19 de julio 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

2.3.6 Límite territorial

Según la ley de delimitación de Unidades Territoriales, 1 de febrero de 2013 ley de 31 de enero de 2013 es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley.

2.3.7. Participación popular

''Es la intervención de sujetos en actividades públicas y políticas, en tanto portadores de identidad colectiva, con ciudadanía. Con acción política, capases de construir consensos y portadores de determinados intereses y objetivos, se constituye pues, en el factor más importante en todo el proceso de conversión del sistema político democrático'' (Cueto , 1999).

2.3.8. Referendo

Es el mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes. La figura permite que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa del Congreso para dar mayor legitimidad a las prácticas legislativas. Se considera el principal instrumento de

democracia directa ya que la ciudadanía participa en el proceso decisional en el ámbito legislativo. (Sistema de informacion legislativa , 2018)

2.3.9. Resolución de conflictos

Proceso por el cual un conflicto de carácter interpersonal, intergrupal, interorganizacional o internacional de raíces profundas es resuelto por medios no violentos y de forma relativamente estable, a través, primero, del análisis e identificación de las causas subyacentes al conflicto, y, consiguientemente, del establecimiento de las condiciones estructurales en las que las necesidades e intereses de todas las partes enfrentadas puedan ser satisfechas simultáneamente. (Mendia & Areizaga, 2018). La resolución de conflictos es una rama de la ciencia política, aclarando que no es ciencias políticas, por el mismo hecho de que no son varias.

Una manera de resolver los conflictos que se suscitan en el orden local y global como menciona el autor, la violencia que sea tomada como único medio para resolver conflictos es algo para refutar ya que existen varios medios para tal situación.

Las partes tendrán dos instancias para resolver y definir sus respectivos territorios; segunda, al no excluirse la intervención del Poder Legislativo va a subsistir la mediación, la negociación, la amigable composición entre las partes como una herramienta para alcanzar acuerdos; dicha fase para quienes opinan que la opción política-legislativa es la idónea para solucionar tales diferendos; y tercera, con la intervención del Poder Judicial con los instrumentos propios de la instancia se garantiza un resolución no solo apegada a derecho, sino también, dictada en un lapso no mayor a seis meses, logrando con esto no generar rezagos. (Luna, 2010)

Tomando en cuenta a la mediación y a la negociación como un medio para resolver los conflictos y alcanzar acuerdos, con la intervención de los órganos ejecutivos y legislativos claramente podríamos llegar a un acuerdo amigable y que ambas partes salgan ganando.

2.3.10. Territorio

Entre las distintas concepciones sobre la relación del Estado con su territorio destaca la de Hans Kelsen que lo define como "el ámbito espacial de la validez del orden jurídico" (Kelsen , 2002, pág. 232) de un Estado. Por tanto, el territorio de un Estado se extiende al espacio en el que son válidas sus normas jurídicas. Desde esta idea, el concepto de territorio es jurídico y no coincide con el territorio físico, geográfico o natural de un Estado. De hecho, el territorio del Estado se considera una unidad jurídica por estar sometido al mismo ordenamiento jurídico aunque no exista una unidad natural o geográfica porque se trate de territorios fragmentados, inconexos o discontinuos. Sin el territorio el Estado no existiría, en si como se dice es un elemento fundamental, es una superficie terrestre en la que realmente se crea un país. Que están delimitados por hitos naturales o artificiales.

Entender el territorio y las dinámicas de territorialidad es un aspecto fundamental para la actividad social. El territorio, después de todo, es un elemento primordial para nuestra organización espacial y social, así como la política, económica y cultural. A escala social, señala (Smith, 1986), la territorialidad es instrumental para la integración. Esto quiere decir que el territorio es fundamental para definir relaciones sociales. De la forma más simple, el territorio se refiere a una porción del espacio terrestre reclamada y/u ocupada por una persona, un grupo o institución (Paasi, 2003). Por tanto, el territorio puede ser entendido como un lugar en el cual el sujeto y la comunidad arraigan y afirman sus valores, pudiendo de esta manera hablarse de un proceso de territorialidad (Bonnemaison, 1981, pág. 249). En términos más simples, el territorio es una forma por la cual el ser humano se identifica con el lugar.

2.4. MARCO HISTÓRICO

Para una mejor comprensión de la historia de la Conciliación, primero se identificará el origen de la Conciliación en el mundo y luego los antecedentes relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano.

2.4.1. Origen de la Conciliación en el Mundo

‘’El origen de la Conciliación en el mundo, podemos encontrarlo en el origen mismo de las sociedades, aquellas que cansadas del empleo de la autotutela, ejercida con violencia y con predominio de la superioridad física, buscaron medios más pacíficos para solucionar las controversias que surgían en su interior; como fue la intervención de los jefes de familia, los ancianos, parientes y amigos, quienes mediante la persuasión y el empleo de medios pacíficos de avenencia y conciliación, hacían que las partes en conflicto dirimieran sus diferencias’’. (Pinedo, 2010)

Pero si queremos identificar el origen de la Conciliación en el mundo atribuyéndole un año y un lugar físico, no podemos menos que referirnos al origen de la Conciliación en Atenas – Grecia, donde por el año 648 A.C., existían nueve Arcontes electos, que eran los magistrados principales de esta ciudad estado, de los cuales seis eran llamados thesmotetes y tenían a su cargo la función judicial que comprendía: la organización de los tribunales, la preparación de leyes y la Administración de Justicia. Estando **reconocida por ley la Conciliación en Atenas**, la primera solicitud de los atenienses era que disminuyeran las controversias de manera breve, pacíficamente y sin necesidad de recurrir a los trámites en juicio solemne, por lo que se conoce que a los Thesmotetes se les encomendaba examinar los hechos, así como las fuentes del pleito y procurar que las partes transigieran equitativamente sus diferencias. (Manrres)

2.4.2. Antecedentes Relevantes de la Conciliación en el Derecho Boliviano

En atención a que, en el Derecho Boliviano, la Conciliación encuentra su origen en la **creación misma de la República de Bolivia**, conviene tener en cuenta al respecto, los siguientes antecedentes relevantes (Foronda, 2010, pág. 20).

- **La primera Constitución Política que tuvo la República de Bolivia en 1826,** que en sus artículos 117, 118 y 119 claramente constitucionalizó la conciliación, estableciendo lo siguiente:
  - Que la conciliación era un requisito de procedibilidad absoluta para las causas civiles y penales (delitos de injuria), es decir que antes de iniciar un proceso civil o penal en los pueblos, se debía intentar una conciliación con la parte adversa, bajo pena de no ser admitida la demanda si acaso ese requisito no era cumplido.
  - Que los conciliadores, debían primero escuchar a las partes, luego hacerles conocer sus derechos y finalmente buscar un acomodamiento prudente entre estas, es decir una solución sensata, juiciosa y reflexiva del conflicto.
  - Que las acciones fiscales no eran susceptibles de conciliación, por tratarse de atribuciones privativas estatales.
- **El Código de Procedimiento Civil de 1832, denominado Código de Procederes Santa Cruz,** que en sus Artículos 192 al 216, regulaba todo un capitulo exclusivamente referido a la Conciliación, estableciendo lo siguiente:
  - Que los jueces de paz eran los conciliadores de todo negocio civil, y causas criminales sobre injurias
  - Que, para intentar el juicio conciliatorio, la petición verbal hecha al juez de paz era suficiente para que éste mande citar al demandado, evitando dilaciones
  - Que todo individuo citado a conciliación por un juez de paz, estaba obligado a comparecer en persona o en caso de impedimento, por medio de un procurador o apoderado con poder especial
  - Que el juez de paz, debía oír a ambas partes aún en días feriados, conocer sus razones y documentos, y dar dentro de cuatro días la providencia que le parezca justa y propia a un prudente acomodamiento que tramite la disputa, sin omitir en caso alguno su decisión, bien sea conciliatoria o favorable a una de las partes solamente

- Que la providencia de conciliación aceptada por las partes, o los convenios hechos por ellas ante el juez de paz, tenían fuerza ejecutiva entre las personas obligadas
- Que, en caso de no lograrse conciliación alguna entre las partes, se anotaba así en el libro y el juez podía franquear a solicitud, un certificado de haberse intentando el Juicio Conciliatorio, pero que las partes no se avinieron
- Que no admitían conciliación: las acciones fiscales, ni las que interesan a establecimientos públicos, a menores, a los privados de la administración de sus bienes, y a las herencias vacantes
- Y finalmente que ninguna demanda civil o criminal sobre injurias era admitida por escrito entre partes capaces de transigir y sobre objetos que admitan transacción, sin que le acompañe un certificado del juez de paz, que acredite haber intentado el juicio conciliatorio, bajo pena de nulidad

- E**l Código de Procedimiento Civil, Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975,** que desde el Art. 180 al 183, regulaba todo un capítulo exclusivamente referido a la Conciliación, estableciendo lo siguiente:
  - Que la Conciliación procedía en los procesos civiles, siempre que no fuere parte el Estado, las municipalidades, los establecimientos de beneficencia, las entidades de orden público ni los incapaces de contratar, y que podía realizarse como diligencia previa o durante el proceso a instancias del juez
  - El procedimiento que debía seguir quien decidiera intentar voluntariamente, la conciliación antes de interponer la demanda ante el juez competente
  - Que el juez hasta antes de la sentencia podía llamar a las partes a conciliación
  - Que las opiniones emitidas por el juez en la Audiencia de Conciliación no eran causa de excusa ni de recusación

Como puede advertirse la Conciliación existió **desde la creación misma de nuestro país** y ha estado regulada expresamente, por la Constitución Política de 1826, luego por el Código de Procederes Santa Cruz de 1832 y también por el Código de Procedimiento Civil Banzer de 1975, lo que significa que aunque el actual Código Procesal Civil no haya incorporado la Conciliación Judicial Previa como una novedad, si es una novedad el carácter obligatorio que ha impuesto sobre ella, al haberla convertido en un claro requisito de procedibilidad exigible a momento de pretenderse promover la demanda principal.

2.5. MARCO LEGAL

Luego de conocer los antecedentes históricos, teóricos y conceptuales de la Conciliación, corresponde ahora referir que el actual Marco Jurídico de la Conciliación en Bolivia, está conformado por las siguientes normas:

- **Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional** de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009:
  - **Artículo 10.I.** "Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz"
  - **Artículo. 108. 4)** Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz (Constitucion Politica del Estado Plurinacional, 2009)

Tabla N° 6 Sistema legal con relación a los municipios

EN RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS	
Constitución Política del Estado	- 158(6). Atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites. - 269(I)(II). Organización territorial del país en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. Creación, modificación y delimitación de unidades territoriales por voluntad democrática de sus habitantes. - 297(II). Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley. - 300(III). Competencias transferidas o delegadas al nivel departamental son parte de su ejecución departamental.
Ley Nº 453	Delimitación del radio urbano y suburbano de la ciudad de La Paz.
Ley Nº 1669	Creación de unidades de división político-administrativas.
Ley Nº 2028	Regulación del régimen municipal

Ley Nº 031	- 15(II)(III). Creación de nuevas entidades territoriales aprobada mediante ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Nulidad por inobservancia de condiciones. Base demográfica mínima de diez mil habitantes para nuevos municipios, y cinco mil habitantes municipios de frontera. - 16(I)(II). Delimitación de las unidades territoriales sujeta a condiciones y procedimientos dispuestos por ley. Creación de nuevas unidades territoriales implica modificación y delimitación de límites de las unidades de las que se desprenden. - 17(I). Mecanismos de solución de conflicto de límites intradepartamental.
Ley Nº 2150	Creación, reposición, supresión y delimitación de las unidades político-administrativas.
Ley Nº 339	Procedimiento para delimitación de unidades territoriales. Delegación de facultad ejecutiva de delimitación de unidades territoriales intradepartamentales a los Gobiernos Autónomos Departamentales que no comprometan límites interdepartamentales.
Ley Nº 482	Regulación de manera supletoria de la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
D.S. Nº 26520	Reglamenta la Ley Nº 2150. Proceso administrativo de Creación, Reposición, Supresión y Delimitación de Unidades Político Administrativas.
D.S. Nº 1560	Reglamenta la aplicación de la Ley Nº 339. Procedimientos administrativos en todas sus etapas para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.”

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III

ANÁLISIS SITUACIONAL DEL CONFLICTO DE LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE PALCA

3.1. CONFLICTOS LIMÍTROFES A NIVEL NACIONAL

La cantidad de los conflictos para el 2016

Gráfico N° 1 Conflictos por departamento

Fuente: (Conflictos de tierra y recursos naturales de Bolivia, 2016)

El número de conflictos para el 2016 subió a 28 y la disputa por tierras volvió a ubicarse en el primer lugar del mismo año. La mayor parte de ellos por límites entre regiones, que se tornaron cada vez más violentas. Del total, 12 conflictos corresponden a la disputa de tierras y siete de ellas se concentraron en los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz.

Gráfico N° 2 Tipos de conflictos por tierra y recursos naturales

Fuente: (Conflictos de tierra y recursos naturales de Bolivia , 2016)

El conflicto de límites en Bolivia es tan antiguo como los años de vida independiente que se recuerda cada 6 de agosto. Todavía están frescas las imágenes de los enfrentamientos entre los ayllus guerreros de Potosí y Oruro, que dejó 200 niños huérfanos, y se logró solucionar luego de más de 10 años de negociaciones.

Actualmente, de los 339 municipios que fueron creados, sólo 30 cuentan con una ley de delimitación aprobada por la Asamblea Legislativa, es decir, el 70 por ciento de los municipios no tienen una norma con coordenadas precisas de demarcación, lo que muestra la complejidad del tema y una de las variables que determina tanto conflicto.

Tabla N° 7 Conflictos de Tierra y Recursos Naturales de Bolivia

DATOS
Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
El Estado Plurinacional tiene 339 municipios, de los cuales 30 cuentan con una ley de delimitación sancionada por la Asamblea Legislativa y promulgada por el Gobierno.
Hay siete mil kilómetros de límites interdepartamentales y el Gobierno logró conciliar al momento 2.300 kilómetros con leyes.
Más de 4.700 kilómetros no fueron formalizados por la Asamblea Legislativa.
En Bolivia, gran parte de las delimitaciones se basan en el periodo colonial.
En 1994 se promulga la Ley 1551 de la Participación Popular, los gobiernos municipales empiezan a recibir los recursos de la Coparticipación Tributaria.
En 2013 promulgan la Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales.
Dicha norma busca solucionar los conflictos mediante la conciliación entre las partes en conflicto.

Fuente: (Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia , 2016)

Gráfico N° 3 Mapa de Bolivia con los departamentos afectado por límites

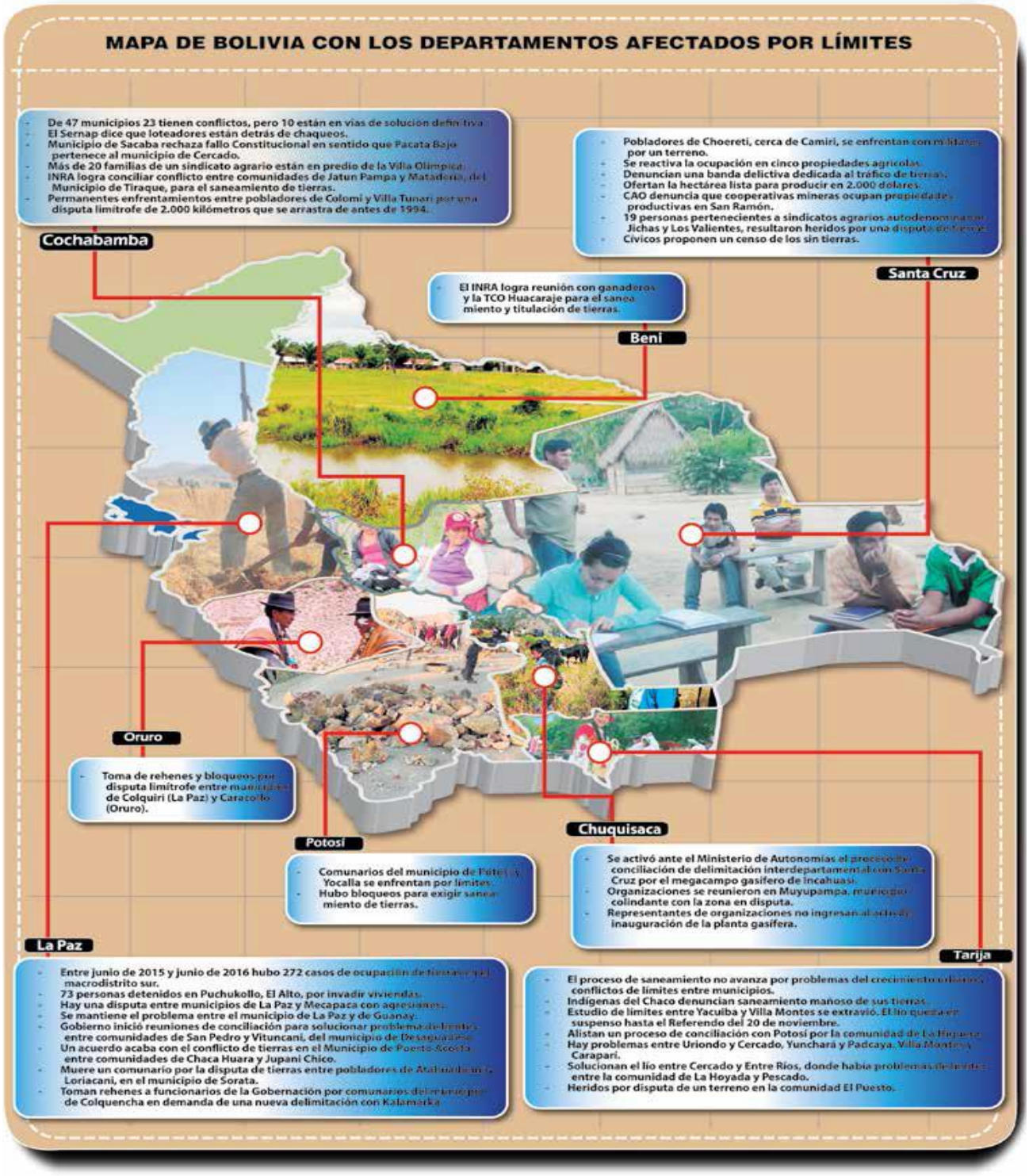

Fuente: (Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia , 2016)

3.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE EL MUNICIPIO DE PALCA Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ

Estudiar el territorio y las dinámicas de territorialidad es un aspecto fundamental para el desarrollo del Estado. Debido a que el territorio es un elemento primordial para nuestra organización espacial y social, así como la política, economía y cultura.

Esto quiere decir que el territorio es fundamental para definir relaciones sociales. Por tanto, el territorio puede ser entendido como un lugar en el cual el sujeto y la comunidad arraigan y afirman sus valores, pudiendo de esta manera hablarse de un proceso de territorialidad.

Visualizar y entender un territorio es algo complejo, desde el punto de vista de un sentido práctico, sin la existencia de bordes y límites que lo concreticen. Así, entonces, un territorio es un espacio delimitado. Por tanto, la noción de bordes es intrínseca a cualquier entendimiento de territorio, ya que no podemos concebir una porción de espacio sin concebir sus límites en relación con otras porciones de espacio.

Estas dinámicas inciden, con particulares grados de relevancia, a diferentes escalas de nuestra existencia social. Sin embargo, cuando desde las instituciones estatales se realizan estas prácticas de construcción de territorios, y, por tanto, involucrando identificación de límites y bordes, el entendimiento del territorio y de las dinámicas de territorialidad es vital. En este sentido, la interpretación territorial y los bordes y límites que de ésta emanen implican particulares concepciones y formas de organización y ordenamiento del espacio, lo que de forma directa incide en relaciones y reacciones sociales. A pesar de lo anterior, tanto para los individuos como para las instituciones, no siempre son claros las implicaciones y los elementos involucrados es por eso que se aborda en el presente proyecto de grado el estudio del conflicto limítrofe entre el municipio de La Paz y el municipio de Palca.

3.3. DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El departamento de La Paz es uno de los nueve departamentos que forman el Estado Plurinacional de Bolivia, sede del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y el Poder electoral, ‘’que se encuentra a una altitud de 3640 m’’ (Torrez , 2018).

El departamento de La Paz está ubicado al oeste del país, limitante al norte con Pando, al este con Beni y Cochabamba, al sur con Oruro, al sudoeste con Chile y al oeste con Perú y el lago Titicaca, el Departamento de La Paz cuenta con 133.985 km² es el tercer departamento más extenso por detrás de Santa Cruz y Beni.

El departamento de La Paz fue fundada por Alonso de Mendoza con el nombre de Nuestra Señora de La Paz el 20 de octubre de 1548, originalmente fue fundada en el pueblo de Laja, para luego ser trasladada a la quebrada del río Choqueyapu. El departamento de La Paz está construido sobre asentamientos tiwanakotas, collas e incaicos como demuestran las excavaciones arqueológicas realizadas. El antiguo poblado indígena, asentado en esta región, llevaba el nombre de Chuquiago y fue avistado (por primera vez) el año 1535, por el capitán español don Juan Saavedra, quién formaba parte de una expedición de Diego de Almagro que se dirigía a Chile. Don Pedro de la Gazca, para conmemorar el fin de la guerra civil entre almagritas y pizarristas, encomendó a don Alanzo de Mendoza la fundación de la nueva ciudad, con el nombre de Nuestra Señora de La Paz. Tres días después y debido a la inhospitalidad del clima, se traslada el contingente español al valle de Chuquiago. (Educa , 2018)

La ciudad de La Paz se pronunció contra el yugo español en 1809 bajo la conducción de Pedro Domingo Murillo quién fue ahorcado junto a otros patriotas el 16 de julio del mismo año. El departamento de La Paz fue creado por Decreto Supremo del 23 de enero de 1826. Actualmente, la ciudad de La Paz es sede de Gobierno, situación establecida desde el 25 de octubre de 1899, fecha en la que el general José de Manuel Pando asumió la presidencia de la República a raíz del triunfo de la Revolución Federal. (Historia La Paz , 2018)

División Político Administrativa

El Departamento de La Paz está dividido en 20 provincias que a la vez se dividen en 87 municipios (antes llamadas secciones de provincia). El departamento es administrado por el Gobernador, quien es representante del Poder Ejecutivo y encargado del cumplimiento de las leyes, mantenimiento de caminos y del bienestar de los habitantes en general. En orden de jerarquía le sigue el Alcalde Municipal, encargado de proporcionar los servicios básicos de los municipios. Las provincias tienen como administrador el Subgobernador Provincial, quien actualmente es nombrado por el Gobierno Departamental de La Paz.

Desarrollo económico

En el contexto económico: El departamento de La Paz posee recursos naturales de enorme magnitud. Los diferentes pisos ecológicos que afectan su territorio le dan una rica variedad tanto en la producción agrícola como en las razas de ganado que se adecúan a sus contrastantes regionales como ser:

3.4. MUNICIPIO DE LA PAZ

El municipio Nuestra Señora de La Paz se encuentra ubicado en la provincia Murillo del departamento de La Paz, dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

‘’El municipio tiene una superficie total de 3.020 Km², el área urbana es sede del Gobierno central, ocupa una extensión territorial de 149 Km² y su población se constituye en el asentamiento humano más importante de la región altiplánica del país’’. (Gobierno autonomo municipal de La Paz, 2018)

La población para el 2016 es de 925.376 habitantes, alrededor del 93% se asienta en el área urbana del municipio de La Paz mientras el otro 7 % en el área rural.

Los límites del radio urbano y sub urbano de la ciudad de La Paz, los límites al Sur con Achocalla y Mecapaca, con Palca al Sureste del municipio, al Norte con Teoponte y al oeste con el Municipio de El Alto.

El municipio de La Paz está organizado en 11 Macrodistritos, 24 Distritos municipales y organizaciones territoriales de base tanto en el área urbana como en el área rural. La Ciudad de La Paz es considerada centro poblado primario al contar con todos los servicios como: agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, servicios de educación, servicios de salud, comunicación y servicios para el transporte.

DIVISIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA

El municipio de La Paz consta de nueve macrodistritos (siete urbanos y dos rurales), los cuales, a su vez, están compuestos por 23 Distritos (Gobierno auntonomo municipal de La Paz, 2018).

Macrodistritos urbanos:

Centro

Cotahuma

San Antonio

Periférica

Max Paredes

Sur

Mallasa

Macrodistritos rurales:

Zongo

Hampaturi

3.5. MUNICIPIO DE PALCA

El Municipio de Palca es la capital de la Provincia Murillo, se encuentra a 36 Km, de la ciudad de La Paz, ubicado en el Departamento de La Paz, al oeste de Bolivia y su acceso principal es por vía terrestre.

La primera Sección de la Provincia Murillo, fue creada mediante Decreto Supremo el 8 de enero de 1838, promulgada bajo la presidencia del Gral. Andrés de Santa Cruz.

Durante la presidencia de Eliodoro Villazón, se creó la provincia Murillo, formando parte de la primera sección los siguientes Distritos: Palca, Cohoni y Quilihuaya. En la década de los años 40, la principal actividad económica de la población de Palca fue la actividad minera y la agricultura. Aunque por sus características climáticas el trabajo agrícola que potenciada el terrateniente. En 1952 y 1953, la Ley de Reforma Agraria y la Nacionalización de las minas, desaparecen los latifundistas y los barones de la minería.

En la década de los ´80 con la caída de los precios minerales en el mercado internacional, surge la crisis de la minería estañífera, el inicio de la privatización del Estado benefactor, el ajuste estructural del Banco Mundial, se gesta un hito transcendental (ciclo económico), que genera como consecuencia un nuevo escenario, en el cual el mercado y la democracia son los ordenadores hegemónicos y reguladores de la estabilidad económica y política del país.

Posterior a las medidas, las repercusiones socioeconómicas como es el caso de municipios pequeños se incrementa la pobreza y devaluación del peso boliviano (economía campesina que genera productos agrícolas transados en un intercambio desigual) frente a un peso boliviano estable y productos e insumos importados con precios dolarizados e inaccesibles, ante esta situación, la población del municipio se ve obligada a emigrar a los centros urbanos metropolitanos (ciudades de La Paz y El Alto), para trabajar en la única opción laboral para lograr ingresos.

En los años 90, se crea la Ley de Participación Popular (1551) donde se crean municipios de los cuales se crean 75 municipios en el departamento de La Paz.

Posterior a los cambios socioeconómicos que sufrió, actualmente en el municipio las principales actividades económicas son la minería, la agricultura y en poca proporción la actividad pecuaria. (Gobierno Autonomo Municipal de Palca, 2016)

Geografía

Geográficamente el Municipio de Palca se encuentra ubicado entre las coordenadas:

Tabla N° 8 Ubicación Geográfica

Coordenadas	Grados
Latitud Sur	16° 33.41´16”
Longitud Oeste	16° 33.41´16”

Fuente: *(Gobierno Autonomo Municipal de Palca, 2016)*

El Municipio se encuentra entre serranías y valles, con alturas de 1.500 hasta 6.500 m.s.n.m. aproximadamente, el Municipio se encuentra situado al pie Noroeste del imponente nevado del Illimani y Mururata. El paisaje de Palca ofrece contrastes espectaculares de cumbres andinas y vegetación de climas templados.

La superficie territorial de Palca tiene una extensión territorial de 116.730 Has. (1.167 Km^2) de los cuales 42.340 Has. Se encuentran en conflicto de límites con distintos municipios, la superficie que es considerada sin litigio, es 743,90 Km^2, aprox. que representa al 0,068% del territorio boliviano. (Gobierno Autonomo Municipal de Palca, 2016)

Sistema político

El municipio de Palca tiene un sistema político compuesto por un Consejo Municipal (integrado por cinco Concejales Municipales) y un Alcalde. Son órganos

deliberantes, que constituyen la máxima autoridad del municipio y se constituyen como los defensores de los intereses del municipio ante el poder central del Estado Plurinacional de Bolivia. (Gobierno Autonomo Municipal de Palca, 2016)

Transporte

Para llegar a Palca se puede tomar buses y minibuses de la zona de Alto San Pedro, las salidas son intermitentes y no existe un servicio fluido, el tiempo de recorrido se lo hace aproximadamente en dos horas.

3.6. LA PAZ TIENE MÁS CONFLICTOS POR LÍMITES

Tabla N° 9 Conflictos Intradepartamentales (entre municipios)

CONFLICTOS INTRADEPARTAMENTALES (ENTRE MUNICIPIOS)	
La Paz	18
Santa Cruz	9
Chuquisaca	6
Potosí	6
Oruro	5
Cochabamba	5
Tarija	4
Pando	2
Beni	1
Total	56

Fuente: (Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia, 2016)

Hasta antes de la promulgación de la Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, se contabilizaron más de 100 conflictos de límites, actualmente, el número bajó a 56, pero hay 40 que se encuentran inactivos y pueden generar problemas a futuro.

El departamento de La Paz concentra la mayor cantidad de disputas de límites, 18 en total en el año 2016.

3.7. PROBLEMAS EXISTENTES ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y PALCA POR EL CONFLICTO DE LIMITES

3.7.1. Problemas Políticos

El conflicto limítrofe va acrecentando con los últimos acontecimientos y uno de los caminos para ponerle un fin y llegar a una solución sería realizar un referendo como lo establece la Ley Marco de Autonomías, pero aún no ha comenzado el proceso para que los vecinos voten, porque no hay conciliación entre los municipios involucrados La Paz y Palca por los roces políticos y los propios intereses frenan el inicio del proceso para que se lleve a cabo el sufragio. Estas pugnas no permiten avanzar para la solución del conflicto, una lucha de poderes de quien tiene la razón o simplemente quien suma más apoyo de la población al otorgar permisos para diversas actividades sin importar si los espacios son aptos para que sean pobladas.

Estas pugnas políticas se las puede clasificar en dos categorías.

- **La primera categoría, se ubica en el plano ideológico** al enfrentarse diferentes visiones de cómo debe organizarse y funcionar una sociedad y su territorio ya que el municipio de La Paz se enfoca y ampara más en las leyes actuales y por otro lado el municipio de Palca se rige bajo los usos y costumbres. No es extraño entonces el debate recurrente que se da con respecto a los roles que deben desempeñar ambos municipios en la sociedad.
- **La segunda categoría que da paso al enfrentamiento entre organizaciones políticas** enfrentadas por un territorio hace relación a encontrar responsables de la situación por la cual atraviesa una sociedad.

La primera categoría a la cual hemos hecho referencia centrada en el debate ideológico, es la que fortalece a las organizaciones políticas, ya que los vecinos pueden evaluar los diferentes argumentos y luego participar en el conflicto limítrofe entre ambos municipios. Sin embargo, esta categoría es usada por las organizaciones de la sociedad

política, dedicándose más bien a la tarea de encontrar culpables de una determinada situación con el objetivo de obtener réditos electorales. Se aprovechan de la memoria corta de los electores para echarle todo el peso de la culpa a los gobernantes de turno.

3.7.2. Problemas Sociales

Estos tipos de conflictos territoriales han ocasionado situaciones desastrosas en la población, sobre todo a los sectores más desprotegidos (personas sumidas en la pobreza, niños, ancianos de la tercera edad) ya que para tener una vivienda optan por comprar terrenos en lugares poco estables y que son más accesibles económicamente. Los municipios en particular los sectores y las zonas que viven este tipo de conflictos acrecientan su pobreza, se incrementa su desigualdad social y se sufre la discriminación y marginación.

3.7.3. Problemas Económicos

El municipio de La Paz al ser colindante con varios municipios es acosada por los conflictos de límites. Y ese tipo de determinaciones afectan a los municipios porque merman sus ingresos económicos ya sea por los **tributos de viviendas** o por **licencias de funcionamiento** para las actividades comerciales entre otros.

Ambos municipios perciben sus recursos de acuerdo a los planos de construcción de inmuebles y el establecimiento de urbanizaciones corren por cuenta de los gobiernos municipales rigiéndose según por sus propias planimetrías, a esto se suman los loteadores que se apropiaron ilegalmente de partes de estas zonas en conflicto con las que comercializan terrenos tras obtener fácilmente documentos de uno de los municipios, estos son favorecidos ya que si bien se les otorga de una manera fácil el documento, es porque se espera su apoyo para futuros acontecimientos políticos.

Sin embargo, la falta de demarcación de límites no solo ocasiona perjuicio en los municipios, toca de manera directa a sus pobladores ya que las zonas de conflicto en su mayoría no cuenta con los servicios básicos porque no hay quién se haga cargo de la instalación.

3.7.4. Administración económica

´´Se reconoce a los gobiernos municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar impuestos a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, impuesto a la chicha con grado alcohólico, impuestos a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes´´ (Ley de Municipalidades, Art. 99, parr.1, 1999).

Como cualquier Municipio, en este caso La Paz y Palca cuentan con determinados recursos económicos que son administrados por el Gobierno Municipal, como señala la Ley N° 2028 de Municipalidades también los habitantes tienen determinadas obligaciones tributarias para con los gobiernos municipales, que son los encargados de administrar los impuestos tanto para propiedades inmuebles, vehículos automotores, etc. Por lo cual el papel que cumplen las autoridades municipales es transcendental en este ámbito, sin embargo, el hecho de que ambos municipios no tenga definida su límite territorial, no supone que estos factores pasen por alto o no se cumplan.

3.7.5. ¿Quién administra el POA?

Los gobiernos municipales perciben recursos de diversas fuentes, entre las principales están los recursos de transferencias por parte del Estado nivel central, específicamente los recursos de IDH y coparticipación tributaria. Y por otra parte, los recursos propios que se generan principalmente a partir de los impuestos.

El POA está dentro de los recursos que maneja el gobierno central, pero que son otorgados como POA municipal a los gobiernos municipales, donde un porcentaje del mismo es destinado para el POA vecinal de cada uno de los barrios que están dentro de la jurisdicción del Municipio, el cual está en función de la cantidad de habitantes que tiene cada barrio. Al ser las Juntas Vecinales uno de los tipos de organizaciones territoriales de base reconocidos por el Estado, el cual se constituye en un requisito

indispensable según la ley de Participación Popular 1551 para acceder a los recursos del POA vecinal.

Ahora bien, dentro de los barrios y sectores que se encuentran en disputa, y que estos cuentan con gran cantidad de población por lo tanto es el que perciben recursos por parte del POA vecinal. Estos recursos son administrados por la Junta de Vecinos en coordinación con el Gobierno Municipal de La Paz donde ambos, analizan cuales son los principales problemas y necesidades que tiene cada barrio y sector, para poder planificar proyectos que cubran las necesidades y demandas de sus habitantes.

3.7.6. ¿A qué Municipio tributan los impuestos?

Los gobiernos municipales según la Ley de Municipalidades promulgada el año 1999, son los encargados de cobrar y administrar los impuestos a las propiedades inmuebles, vehículos y otros. Sin embargo, a raíz del conflicto de límites los sectores en conflicto que no tienen definido la jurisdicción municipal a la que pertenecen, por lo cual los habitantes en el caso de las propiedades inmuebles, pagan sus impuestos, algunos al Municipio de La Paz y otros al Municipio de Palca, siendo ellos mismos que deciden dónde regularizar su vivienda y pagar sus impuestos.

Es decir, que dentro de la zona en disputa la mayoría conoce no solo que existen dos gobiernos municipales, como vimos anteriormente, sino también que los habitantes tienen la libertad de elegir según sus intereses particulares a qué Municipio pertenecen sus viviendas y pagan sus impuestos.

Un factor determinante para los vecinos a la hora de elegir dónde pagar sus impuestos, es el costo y rigurosidad de los procedimientos, ya que existe la tendencia de que la mayoría de los habitantes, por las facilidades y menores costos que implica regularizar y pagar los impuestos prefieren tributar en el Municipio de Palca. Entre las entrevistas realizadas a los habitantes, se pudo evidenciar en la mayoría de los testimonios de los vecinos y comunarios, que pagan sus impuestos en Palca y la menor parte a La Paz.

El conflicto de límites conlleva determinados problemas que en el caso del tema de los impuestos y manejo de recursos afectan principalmente a las autoridades municipales, vecinales y comunales que son las encargadas de gobernar, administrar y trabajar en el barrio haciendo uso de los recursos en beneficio de los habitantes. En el caso específico de los impuestos a la propiedad los gobiernos municipales tanto de Palca y de La Paz no pueden exigir a los habitantes que paguen sus impuestos a su Municipio y terminan dividiéndose estos recursos, siendo además que esta distribución está prácticamente en función de los vecinos que como vimos anteriormente tienen la libre decisión de tributar en donde ellos prefieran. Es por eso, que en este aspecto para los vecinos vivir en un barrio en disputa supone en cierta medida en una ventaja y de alguna manera sacan provecho de la situación tributando la mayoría en Palca, pero recibiendo los servicios por parte del Municipio de La Paz.

3.8. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Tabla N° 10 Cronología del proceso administrativo

Acciones	**Marco normativo**
En 2006 las autoridades de los municipios de La Paz y Palca iniciaron su trámite de delimitación. El proceso prosiguió hasta la etapa de Conciliación con cuatro audiencias.	Ley Nº 2150 (Unidades Político Administrativas LUPAs de fecha 20 de noviembre de 2000). Reglamento de LUPAs (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26520 de 21 de febrero de 2002). Normas Técnico Jurídicas Complementarias (aprobadas por Resolución Ministerial Nº 010 de 26 de enero de 2004).
En 2008 quedó paralizado el proceso de delimitación por mandato normativo.	Ley Nº 3600 de fecha 12 de enero de 2007

	Ley Nº 3950 de fecha 22 de octubre de 2008 Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010.
El 27 de septiembre de 2013, la Gobernación convocó a una reunión a las autoridades de los municipios de Mecapaca, Achocalla, Palca, El Alto, Viacha, Pucarani y La Paz para adecuarse a dicha Ley	Ley Nº 339, de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013.
En 2015, el Alcalde de Palca comunicó a la Gobernación que no se adecuaría a la Ley 339. En ese sentido se reanudó el proceso administrativo de delimitación a solicitud del municipio de Palca al amparo de la antigua norma. La Gobernación dispuso convocar a reuniones de conciliación pendientes.	Ley Nº 2150, de Unidades Político Administrativas (UPAs) y demás normativa conexa.
La Gobernación elaboró Informe Técnico Jurídico Final.	Resolución de Delimitación del Municipio de Palca Nº 1059/2016.
24 de febrero de 2017 la Gobernación define límites entre las jurisdicciones de La Paz y Palca	Resolución 1059 de la Gobernación de La Paz

Fuente: *(Gobierno Autonomo Municipal de La Paz , 2018)*

3.9. REUNIONES DE CONCILIACIÓN

Tabla N° 11 Reuniones de conciliación

Fechas	Resultados
19 de septiembre de 2007	Asistieron ambas autoridades municipales pero no se llegó a ningún acuerdo.
24 de octubre de 2007	Asistieron ambas autoridades municipales pero no se llegó a ningún acuerdo.
19 de marzo de 2008	Asistieron ambas autoridades municipales pero no se llegó a ningún acuerdo
26 de mazo 2008	No asistió el Alcalde de Palca motivo por el cual queda suspendida.
20 de abril de 2016	No asistió el Alcalde de Palca motivo por el cual queda suspendida.
05 de mayo de 2016	No asistió el Alcalde de Palca motivo por el cual el cual la Gobernación da por concluida la etapa de conciliación.

Fuente: *(Gobierno Autonomo Municipal de La Paz , 2018)*

Gráfico N° 4 Espacios en disputa entre La Paz y Palca

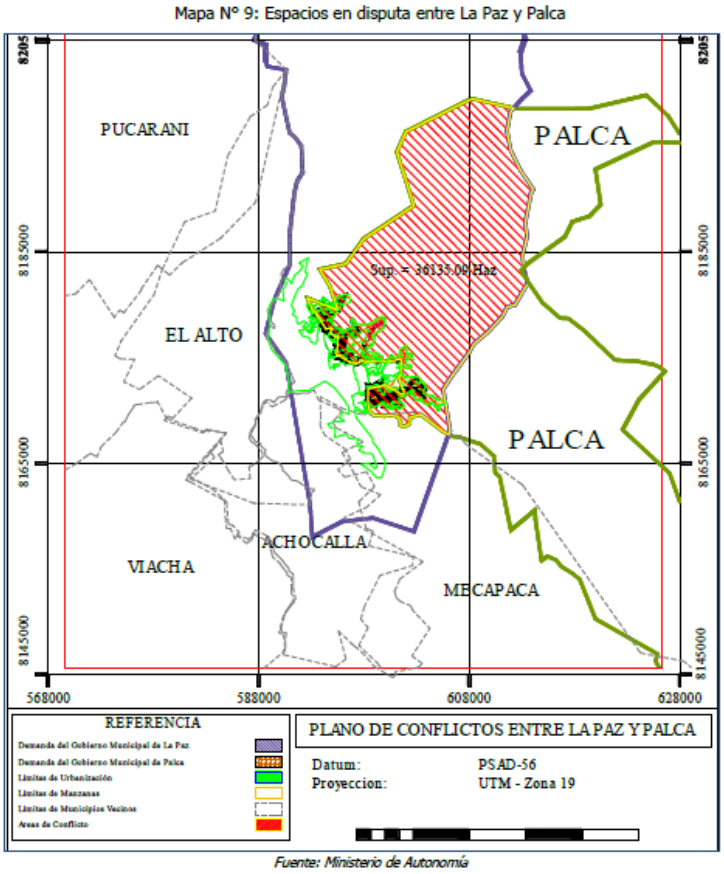

Fuente: (El Diario , 2017)

Observamos en la gráfica la posición del municipio de Palca en cual reclama "*36.508,39 hectáreas, que representa más de un tercio en la mancha urbana, y abarca los barrios: Callapa, Alto Irpavi, Irpavi II, Achumani, Ovejuyo, Chasquipampa, Chuquiaguillo, Apaña y Chinchaya, San Miguel, alto y bajo Auquisamaña, entre otros".*

3.10. DIÁLOGO CON PALCA

El viernes 10 de marzo 2016, en conferencia de prensa, el Alcalde Revilla informó que se envió una carta al Alcalde de Palca, René Aruquipa, a fin de sostener una reunión para acercar posiciones que pongan punto final al conflicto sobre la base de la resolución de la Gobernación paceña y "retornando estas 25 zonas al municipio de La Paz".

A cambio, la Comuna de La Paz mantendrá las obras y los servicios en la zona e incluso en aquellos lugares que posteriormente ya no sean de su jurisdicción, pero que actualmente se benefician con el trabajo del GAMLP.

“El ofrecimiento del Gobierno Municipal de La Paz es mantener las inversiones, no solamente obras, como el Pumakatari, desayuno escolar, servicios salud, aseo urbano y hacer obras de prevención en territorio de Palca bajo un convenio o acuerdo”, explicó.

El planteamiento de Revilla se fundamenta en evitar la dilación del proceso, considerando que en la etapa de impugnación no se especifican plazos procesales de notificación ante el Ministerio de la Presidencia así como a ambos municipios (GAMLP, 2017).

3.11. NUEVA DELIMITACIÓN

El 24 de febrero de 2017, ante la imposibilidad de una conciliación ente La Paz y Palca, la Gobernación fijo el límite entre ambos municipios en la Calle 60 de Ovejuyo.

Barrios Auquisamaña, Alto Irpavi, Chicani, Pampahasi, Chinchaya, Hampaturi y parte de El Pedregal entran a La Paz. La segunda instancia debe ser tratada por Autonomías. (Chuquimia L. , 2017)

Municipio de palca impugna la resolución que fija límites

El alcalde de Palca, René Aruquipa, presentó una impugnación a la Resolución de la Gobernación de La Paz N° 1059 que establece los límites territoriales entre los municipios de La Paz y Palca. También expresó su deseo de conciliar criterios con el alcalde de La Paz, Luis Revilla, para superar el impasse que existe entre ambos municipios y que no pudieron ser superados con la citada resolución, que estaba sujeta a impugnación o revocatoria por alguna de las partes.

El alcalde de Palca Aruquipa aseguró que la mayoría de los vecinos de las zonas "limítrofes” que pasaron a territorio municipal de La Paz, según la Resolución 1059, no

están de acuerdo con ello y en realidad quieren pertenecer a Palca. "Porque los documentos ancestrales dicen que es cantón Palca, no puede ser que la gente siga perteneciendo a La Paz siendo de Palca", indicó. (Palacios J. , 2017)

Se puede apreciar que después de que la gobernación emita la Resolución 1059 que establece los nuevos límites y que se creía que por fin iba a detener y resolver el problema de los límites entre ambos municipios, tal parece indicar que no resolvió nada ya que hay zonas que no quieren pertenecer al municipio de la paz, lo mismo que pasa con Palca. Hay cierto descontento de los habitantes y más aún del municipio de palca.

CAPÍTULO IV

ÁREA Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN POLÍTICA

4.1. COMPRENDER EL PROBLEMA

La Fundación UNIR Bolivia se plantea fortalecer los espacios de resolución de conflictos y concertación entre el Estado y la sociedad civil y al interior de ésta, a través de diferentes acciones.

El desafío no es acabar con los conflictos, negando su existencia, reprimiéndolos o sofocándolos, sino más bien contribuir con quienes son parte de éstos, con el fin de que las partes puedan enfrentarlos de manera distinta, considerando una oportunidad para avanzar, crecer, conocer mejor al otro, fortalecer relaciones y promover cambios en la sociedad.

La fundación UNIR se plantea el desafío de ir más allá de los procesos de capacitación a actores claves, y ve como necesaria la exploración de formas más directas de involucramiento en la conflictividad. Como es el caso del problema de límites entre los municipios de La Paz y Palca del departamento de La Paz, que está generando conflictos entre los vecinos y los comunarios, por esto se ve la necesidad de plantear nuevas alternativas de solución. En las cuales las comunidades andinas puedan tratar acuerdos beneficiosos para ambas partes.

Una de estas acciones está encaminada a desarrollar un área donde se puedan desarrollar el dialogo y la conciliación del problema limítrofe, para asegurar una convivencia pacífica.

El proceso de estudio se llevará a cabo en la intervención de los conflictos suscitados por problemas sociales en el uso de los recursos naturales y económicos principalmente, debido a acciones específicas, llevadas a cabo por instancias públicas o privadas, en este caso los municipios y las comunidades andinas.

De esta forma se podrá identificar los puntos generadores de conflictos y como afectan en la sociedad.

4.1.1. Costos Sociales

Estas consecuencias, aunque no siempre se traducen en costos que llamaremos costos de los conflictos sociales o costos de la conflictividad social, se entienden como las pérdidas de distinto tipo que se producen a raíz de un conflicto. Si bien es cierto, un conflicto bien tratado también genera costos, estos por lo general, deberían ser menores a los costos que se generarían con un mal tratamiento o una mala gestión. Ello debido a que, cuando un conflicto social que no es bien manejado toma más tiempo o llega a presentar violencia, estos factores incrementan sus costos.

No obstante, en el caso de los conflictos sociales, los costos que se generan no son necesariamente asumidos por quienes los provocan; o los que lo asumen, no necesariamente reciben un beneficio a cambio (por ejemplo, la persona que resulta afectada por la compra de su terreno en territorio con conflictos limítrofes) por lo que se estaría hablando de otro tipo de costo económico, un costo externo. En este caso, este costo se refiere las pérdidas en dinero, tiempo y otros recursos a causa del conflicto que son impuestas a los distintos actores, sin que estos reciban algún beneficio a cambio.

Por la forma en la que se manejan los conflictos: los costos están asociados a las etapas del conflicto. Se notan tres tipos: si es que existe diálogo, si es que no existe diálogo, si es que hay violencia. Los costos de un conflicto social, si es que es adecuadamente manejado a través del diálogo, no deberían ser mayores a los necesarios para establecer una mesa de diálogo, coordinar entre los actores, movilizar a los actores hacia el lugar en donde se concretará el intercambio, generar campañas de información veraz por parte del municipio y el Estado, dedicar tiempo al diálogo entre actores, entre otros.

Los costos de un conflicto, si es que no existe diálogo, serían aquellos originados a partir de manifestaciones, como huelgas o paros si es que estos son pacíficos y legales. Estos paros y huelgas que pueden ser indefinidas, generan de igual manera gastos en movilización de agentes del orden, suspensión o aletargamiento de las actividades

productivas. Asimismo, el bloqueo de carreteras también dificulta la actividad comercial, así como la llegada de servicios básicos por parte del Estado. Ello sin considerar el riesgo alto de derivar en violencia. Finalmente, los costos de un conflicto que llega a presentar hechos de violencia, es decir aquellos en fase de escalamiento, crisis e incluso desescalamiento, presentan costos mayores debido a que se trata de hechos que vulneran los derechos de las personas, que afectan su vida e integridad. Son costos en salud física y mental, pérdidas humanas, daños a la infraestructura, contaminación del suelo, agua y aire, entre otros.

4.1.2. Caso de Estudio

El caso de estudio se realizó en los municipios de La Paz y Palca.

La pugna política que existe actualmente entre el municipio de La Paz y el de Palca, tema de la presente investigación, hace que se agrave más el conflicto entre ambas alcaldías, este fue un punto de inflexión para que se adviertan los problemas limítrofes existentes ya desde hace varios años atrás, ahora se hizo más evidente por las autorizaciones que otorgan ambos municipios para diversas actividades.

El conflicto empezó a reactivarse pero de una forma más radical al ver la pugna de poderes que ambos municipios representan, un conflicto más que otra cosa se volvió un problema principalmente político por las distintas razones que conlleva tener jurisdicción, específicamente por temas limítrofes.

4.1.3. Conflicto de límites

Se tienen disposiciones que regulan la delimitación del territorio municipal, en los que se establecen los diferentes mecanismos frente la existencia de un conflicto de límites territoriales entre municipios. Dichas disposiciones tienen su origen en tres leyes que se describen seguidamente.

1. Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 17.
2. Ley Nº 2150, Ley de Unidades Políticas Administrativas (UPAs), artículos 14-28.

Tabla N° 12 Delimitación territorial

Mecanismo	**Procedimiento Administrativo**
Aplicación	Única y exclusivamente para los casos de UPAs existentes (a la promulgación de la norma) y cuya delimitación no esté definida.
Instancias	Primera instancia, Gobernaciones Autónomas Departamentales. Instancia de recurso de apelación o revisión de oficio, Ministerio de Autonomías.
Personas habilitadas para realizar solicitud	a) Autoridades Municipales de las unidades involucradas, debidamente autorizadas por resolución emanada del Concejo Municipal. b) Autoridades tradicionales de las comunidades, pueblos indígenas y originarios interesadas. c) Directiva en pleno de las Organizaciones Territoriales de Base interesadas.
Requisitos	Memorial acompañado de: a) Documentación que acredite la personería de la persona habilitada para realizar la solicitud. b) Fundamentos y antecedentes de la solicitud. c) Ley, Decreto u otro instrumento legal que demuestre la existencia de la UPA, cuya delimitación se solícita. d) Otros documentos que, en la vía supletoria, llenen la exigencia del inciso anterior. e) Identificación y ubicación geográfica de la UPA en cuestión. f) Propuesta de delimitación, acompañada de un croquis. g) Listado de comunidades, poblaciones y localidades existentes en la jurisdicción de la UPA cuya delimitación se tramita.
Inicio	a) Presentado el memorial, se organiza el proceso administrativo. b) La autoridad competente solicita informe técnico al Instituto Geográfico Militar (IGM) sobre la ubicación geográfica de la UPA en cuestión y de la propuesta formulada por la persona solicitante.
Consulta Obligatoria	Obligatoriamente, los municipios colindantes con la UPA, cuya delimitación se solicita, deben ser consultados.

Reuniones de Conciliación	En primera instancia, la autoridad competente debe convocar a cuantas reuniones conciliatorias fuesen necesarias para lograr una delimitación concertada.
Medios Probatorios	Todos los medios probatorios son aceptados cuando el proceso de delimitación se haga contencioso.
Fin del proceso	Concluido el proceso, se pronunciará Resolución fundada estableciendo los límites de la UPA y concluirá con un Proyecto de Ley Delimitatorio.
Duración del proceso	En primera instancia, en ningún caso durará más de 120 días hábiles, computables desde el día de la presentación del memorial de solicitud.
Apelación	a) Si no se opone oportunamente el recurso de apelación, el expediente se remitirá para su revisión de oficio a la autoridad competente en segunda instancia, antes de ser enviado a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación de la ley. b) El recurso de apelación procede únicamente en contra de la resolución final que rechaza o aprueba la solicitud. c) Toda apelación planteada en contra de decretos de mero trámite o de resoluciones que resuelvan incidentes durante el proceso administrativo es declarada improcedente y rechazada sin trámite alguno.
Competencia de la autoridad revisora	a) Corregir aspectos de forma e introducir modificaciones en el Proyecto de Ley a ser enviado a la Asamblea Legislativa Plurinacional. b) Devolver a la autoridad de primera instancia cuando encuentre fallas o errores de fondo para su enmienda.
Caso originado en el Órgano Ejecutivo	Debe contemplar la consulta a las instancias representativas de las unidades territoriales involucradas y regirse a los principios y procedimientos administrativos de la Ley Nº 2150 y su Reglamento, para su posterior tratamiento a nivel de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

3. Ley Nº 339, Ley de Delimitación de Límites Territoriales, artículos: 8, 9(II), 11 (en lo respectivo), 12, 13, 20, 25, 26, 27(II), 28 (en lo respectivo), 29-32, 33(I-en lo respectivo)(II), 34-42, 50(III)(IV), 51, 52, 53(I)(III), 54-56, disposición final primera (I)(II), disposición final segunda, disposición transitoria segunda, disposición derogatoria.

Tabla N° 13 Delimitación territorial

Consideraciones Generales	a) **Remisión a la entidad competente de los procesos voluntarios de conciliación de límites extra proceso administrativo, realizados con anterioridad a la promulgación a la Ley entre municipios, suscritos entre los órganos ejecutivos correspondientes, para la prosecución del trámite de demarcación y delimitación ante las instancias que correspondan, sin ningún otro requisito previo. Aprobación de la Ley de delimitación por la Asamblea Legislativa Plurinacional deberá.** b) **Adecuación de los procesos voluntarios de conciliación de límites extra proceso administrativo entre municipios en curso (es decir que en pleno desarrollo al momento de la promulgación a la Ley) en el estado en que se encuentren, al procedimiento de conciliación administrativa establecida por la presente Ley.** c) **Resolución mediante procedimientos de corrección de la Ley Nº 339 los errores técnicos de sistematización de información geoespacial en cuanto a tramos y áreas de la norma de delimitación con la que cuente una Unidad Territorial.** d) **Posibilidad de adecuación de procedimientos administrativos de**
	Delimitación en trámite en el marco de la Ley Nº 2150 a la Ley Nº 339, previo informe técnico jurídico de adecuación emitido por la instancia Nacional o Departamental, según corresponda, siempre y cuando exista aceptación de las partes. e) Derogación de los artículos 153 y 7 y disposiciones finales y transitorias de la Ley Nº 2028.
Interpretación Cartográfica	Clasificación de los límites expresados en las normas de unidades territoriales anteriores a la vigencia de la Ley Nº 339, en cuanto a su ubicación geográfica: a) Límites precisos. Procedimiento de demarcación territorial, sin modificar el trazo limítrofe aprobado por Ley. b) Límites imprecisos. Procedimiento de delimitación de unidades territoriales.

Carácter Legalista	a) Toda delimitación de unidades territoriales, por todo el perímetro, por colindancia o por tramo, será aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley. b) Debe emerger de la conciliación, resultados del referendo o de fallos emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia. c) Obligatoriamente debe fijar los límites de la unidad territorial con datos georreferenciados precisos. d) Anteproyecto de Ley remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado o por el Tribunal Supremo de Justicia, cuando corresponda.
Norma Supletoria	Lo no regulado por la Ley Nº 339, o su Reglamento se regula supletoriamente la Ley de Conciliación y Arbitraje.
Voluntad Democrática	a) Participación directa mediante referendo, b) Participación a través de sus representantes, en procesos de conciliación y suscripción de acuerdos de definición de límites con fuerza de Ley.
Recursos Naturales	Delimitación de la unidad territorial no puede definir jurisdicción territorial sobre recursos naturales de carácter estratégico por ser de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano y corresponde al nivel central del Estado su uso y administración.
Demarcación de Áreas Delimitadas	Se realiza previa la emisión de la Ley de Delimitación y procede: a) Suscrita el acta de conciliación que establece los acuerdos alcanzados. b) Ejecutoriado el fallo emitido por el Tribunal Supremo de Justicia. c) Con el resultado del referendo emitido por el Órgano Electoral
	Plurinacional.
Delegación de Competencia	a) Delegación de la facultad ejecutiva a los Gobiernos Autónomos Departamentales para tramitar procedimientos administrativos de delimitación de unidades territoriales intradepartamentales que no comprometan límites interdepartamentales. b) Elaboración de la planificación del procedimiento de conciliación administrativa, para delimitación intradepartamental en forma coordinada y con el nivel central del Estado. c) A través de sus dependencias técnicas de límites y organización territorial, son responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales.

Competencias del nivel central del Estado	a) Órgano Electoral Plurinacional, instancia competente para la administración del referendo. b) Tribunal Supremo de Justicia, a través de la instancia que corresponda, resuelve los procesos de puro derecho en áreas intradepartamentales en conflicto no habitadas, en los cuales haya concluido la vía administrativa. c) Órgano Ejecutivo, a través de la entidad competente, emite normas técnicas y guías para los procedimientos administrativos de delimitación de unidades territoriales; solicita al Órgano Legislativo Plurinacional, emitir mediante Ley, convocatoria a referendo en caso de no existir acuerdo o conciliación entre unidades territoriales municipales de un mismo departamento, una vez concluida la vía administrativa; remite el Anteproyecto de Ley de los procesos de delimitación intradepartamental a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA	
Naturaleza	a) Medio de solución concertada, pacífica e inmediata, y se tramita en única instancia y de no arribarse a la suscripción de acuerdo, concluye esta vía, la conclusión del procedimiento administrativo. c) Límites de las unidades territoriales distintos a los límites de la propiedad agraria individual o colectiva.
Etapas del Procedimiento de Conciliación Administrativa	Etapa de Inicio.- Se inicia con la solicitud ante las/os gobernadoras/es de los gobiernos autónomos departamentales. Actividades: presentación y contenido de la solicitud; revisión técnico legal por límite y/o tramo; solicitud de información a la Coordinación Técnica Interinstitucional; nota de admisión o subsanación; notificaciones; pronunciamiento de los colindantes; informe de pronunciamiento; reunión de coordinación y planificación; y cierre de la etapa de inicio.
	Etapa de Ejecución en Campo.- Actividades: notificación; reuniones de conciliación entre comunidades colindantes en el área en conflicto; señalización y codificación de vértices; medición geodésica y/o topográfica; suscripción de actas; y cierre de la etapa de ejecución en campo.
	Etapa Final del Procedimiento.- Actividades: Demarcación; informe técnico legal de evaluación; resolución de delimitación; y anteproyecto de ley.

Requisitos de la solicitud	a) Acreditación de los solicitantes ante la autoridad competente en límites b) Documentación que sustente la identificación de los límites por la o las partes.
Duración del procedimiento	a) Plazo máximo de duración de 12 meses calendario, computables desde la notificación con la nota de admisión hasta la emisión de la resolución de delimitación. b) Excepcionalmente, ampliación máximo de 60 días calendario previo informe técnico legal de justificación y resolución de ampliación. c) En casos particulares, suspensión mediante norma expresa que establezca la causa y el tiempo, sin exceder los 30 días calendario. No contabiliza plazo máximo de duración del procedimiento.
Autoridad Conciliatoria	Gobernadoras/es de los gobiernos autónomos departamentales y/o responsables de las dependencias técnicas de límites.
Personas facultadas para realizar la solicitud	Alcaldes/as de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos. Deben atender de manera inmediata las solicitudes de los habitantes que se encuentran en un área en conflicto de límites.
Notificación a colindantes y/o afectados	Gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos (máximas autoridades ejecutivas de los órganos ejecutivos), colindantes y/o afectados con la delimitación.
Conciliación de Oficio	Órgano ejecutivo del gobierno autónomo departamental puede gestionar la conciliación administrativa en función del interés y/o geopolítica nacional, con la finalidad de lograr una precisa delimitación en todo el territorio nacional.
Suplencia por excusa o recusación de la autoridad competente	a) En lugar del/de la gobernador/a, el/la gobernador/a de la jurisdicción departamental más próxima. b) En lugar de la autoridad de la dependencia técnica de límites y organización territorial del gobierno autónomo departamental, otra autoridad de la misma jerarquía del gobierno autónomo departamental.
	c) Excusa y recusación sólo procede contra las personas que ejercen el cargo y no contra las instancias o instituciones.

Facilitadores	a) Apoyo en los procedimientos de conciliación administrativa. b) Puede ser autoridades indígena originaria campesinas, autoridades locales y representantes de organizaciones sociales, autoridades regionales, departamentales, nacionales u otras, instituciones y personas reconocidas propuestas por las partes que coadyuven en la búsqueda de soluciones. c) Debe ser expresamente aceptado por las partes en conflicto, garantizar imparcialidad y la participación de los facilitadores. d) La aceptación por las partes implica su intervención hasta finalizar el procedimiento de conciliación administrativa; y el acta de conciliación suscrita por las partes, tendrá fuerza de Ley.
Acta de Conciliación	a) Elaborada por autoridad competente y suscrita por las partes, las autoridades legítimas de las comunidades y/o vecinos del área en conflicto y los facilitadores cuando corresponda; y refrendadas por la autoridad competente. b) Deben establecer de manera precisa los acuerdos alcanzados que tienen fuerza de Ley. c) Excepcionalmente, homologación de actas de conciliación y/o documentos de igual finalidad, suscritas por las autoridades colindantes que definan límites, deben ser homologadas por las autoridades ejecutivas de las entidades territoriales involucradas, previa verificación en campo.
Demarcación de Áreas Conciliadas	a) Con las actas de conciliación de límites, la autoridad competente debe demarcar el tramo donde se llegó a acuerdos, excluyendo los tramos no conciliados que se presentaren. b) Límites intradepartamentales no conciliados se convertirán al procedimiento de delimitación de áreas en conflicto a ser dirimido mediante referendo.
Anteproyecto de Ley	Concluido el proceso de demarcación, el/la gobernador/a del departamento elabora la propuesta de Anteproyecto de Ley de Delimitación Específica, que será inmediatamente enviado a la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial, para su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su tratamiento.
P ROCESO JUDICIAL (Áreas en conflicto no habitadas)	
Características	a) Tribunal Supremo de Justicia, a través de la instancia que

	corresponda, es la autoridad competente para resolver los procesos de puro derecho en áreas en conflicto no habitadas intradepartamentales, en los cuales se haya agotado la vía administrativa. b) Inaplicabilidad del referendo. c) Concluida la vía de conciliación administrativa, única instancia y de puro derecho. d) Remisión del Anteproyecto de Ley que resuelva los tramos o áreas en conflicto, previa demarcación, por el Tribunal Supremo de Justicia a la Asamblea Legislativa Plurinacional. e) Alcaldes/as facultadas para iniciar el proceso ante el Tribunal Supremo de Justicia, concluido el procedimiento de conciliación administrativa. f) Gobernadoras/es no son parte del proceso.
REFERENDO	
Características	a) Mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual la población asentada en el área en conflicto, mediante sufragio, decide sobre la delimitación. b) Procede cuando en el procedimiento de conciliación administrativa se hace constar en el acta de conciliación que no se concilió ciertos límites. c) Plazo máximo de un año calendario, concluido el trámite administrativo de conciliación. d) Costos para el referendo corren en porcentajes iguales entre los gobiernos de las unidades territoriales intradepartamentales involucradas y son debitados automáticamente si no se cubre la obligación por acción directa. e) Prohibición de realizar referendo seis meses antes, y seis meses después de una elección Nacional, Departamental, Municipal y Regional. f) Uso del padrón electoral de la última elección Nacional para llevar adelante el referendo.
Criterios de la Ley	Aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional estableciendo los criterios técnicos, jurídicos y administrativos de manera particular para cada caso, a fin de que el Órgano Electoral Plurinacional administre los procesos de referendo.

Procedimiento	a) Remisión de la resolución que define límites no conciliados por el Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo departamental competente al Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, acompañando las propuestas de delimitación presentadas por las partes en conflicto de acuerdo a Reglamento.
	b) Envío de toda la información del proceso administrativo de conciliación por la entidad competente del nivel central del Estado a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que emita la Ley convocatoria a referendo. c) Organización, dirección, supervisión, administración y ejecución del proceso de referendo por el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, siempre que el área en conflicto no comprenda límites interdepartamentales. d) Desarrollo del proceso de referendo en el área en conflicto que puede dividirse en tramos para la adecuada identificación de la población que habita en ella y su voluntad democrática. e) Remisión de los resultados del referendo, que son vinculantes, por el Órgano Electoral Plurinacional a la autoridad nacional competente y ésta al responsable de límites para fines de demarcación territorial, en coordinación con el Instituto Geográfico Militar. f) Finalizado el proceso de demarcación, remisión de informe por el Instituto Geográfico Militar a la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial, para la elaboración del Anteproyecto de Ley, que se remite a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su tratamiento.

4.2. PROPUESTA

Para la implementación de la solución del problema, la misma se realizará con el apoyo de un tercero como conciliador en este caso se tomara como partícipe a la fundación UNIR Bolivia, ya que participó en algunos procesos de disputa limítrofe aplicando la conciliación como método alterno de resolución de estos conflictos. La conciliación es un método alterno de arreglo de disputas, en el que un tercero imparcial, honesto, flexible, elegido por las partes, ayuda a encontrar las mejores soluciones; el tercero no es el que decide, pero puede proponer alternativas para solucionar el conflicto. De acuerdo al siguiente detalle:

4.3. ÁREA DE CONCILIACIÓN UNIR

Tabla N° 14 Propuesta centro de conciliación

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIR

1. **Constitución y Funciones**

- El Centro de conciliación UNIR, deberá ser un organismo creado por UNIR, dentro de su organización, y deberá tener como finalidad prestar el servicio consistente en administrar las conciliaciones nacionales que se le sometan y a la designación de conciliadores cuando las partes así lo hayan pactado

Deberá tener las siguiente funciones principales:

- La administración de las conciliaciones que se sometan al Centro, prestando su asistencia y asesoramiento en el desarrollo del procedimiento conciliatorio y manteniendo, con este propósito, una adecuada organización
- La elaboración y mantenimiento de una nómina de conciliadores que conformarán la nómina de Conciliadores del Centro, además la remoción de aquellos que pierdan su calidad de miembros por causales de inhabilitación
- La designación de conciliadores para las causas llevadas en el Centro
- La promoción y difusión de los métodos alternativos de resolución de conflictos
- La realización de especializaciones con el objetivo de perfeccionar y desarrollar la institución de la conciliación
- Mantener y fomentar relaciones con organismos e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, vinculadas a la resolución de conflictos mediante métodos alternativos de solución de conflictos

2. **Estructura**

- El Centro, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- **Dirección Ejecutiva**

  Responsable de la ejecución de las tareas administrativas del Centro, asimismo como el control general del Centro y representar legalmente al Centro en sus actuaciones privadas como públicas

- **Secretaría General**

  Administrar y gestionar el funcionamiento del Centro, además tendrá la responsabilidad de coordinar los procesos de conciliación del Centro

- **Cuerpo de Conciliación**

  Integrado por los conciliadores debidamente habilitados

  El proceso de elección de sus miembros deberá ser guiado por los principios de: transparencia, competitividad, tecnicidad y capacidad. Además de lo enunciado estará encargado de retirar a sus miembros, previo proceso debido

- **Centro de Archivo General**

  Encargado de custodiar y conservar todos los documentos inherentes a los procesos de arbitraje y conciliación llevados en el Centro, tales como:

  - Carpetas de los procesos de Conciliación y Procesos Arbitrales
  - Nóminas y hojas de vida de conciliadores y miembros del Centro
  - Actas de las resoluciones que se emitan por el Cuerpo de Conciliadores
  - Convenios, acuerdos y otros documentos suscritos y/o emitidos por el Centro

- **Comité de Ética**

  Conformado por un cuerpo colegiado de profesionales, encargados de velar y juzgar el comportamiento ético de los miembros de Centro.

3. Control y Fiscalización

- El control y fiscalización interno de la administración de los recursos del Centro, estará a cargo de un ente interno, debidamente designado
- De igual manera deberá existir un control y fiscalización externo

Procedimiento De Conciliación Política

La forma en la que se invita a un procedimiento de Conciliación es de dos maneras:

La solicitud **individual** y la solicitud **conjunta**, la primera es cuando una de las partes en conflicto pide al Centro de Conciliación de Conflictos políticos que se cite a la contraparte para una posible conciliación, la segunda es cuando dos o más partes se ponen de acuerdo para solucionar el conflicto en el Centro.

4.4. LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

El pedido que sea solicitado por una o varias partes podrá ser de dos formas verbal o escrita, con los datos personales del solicitante y las personas jurídicas que adjuntaran la información que demuestre su existencia legal.

4.5. SÍNTESIS DEL CONFLICTO

El o los solicitantes del proceso de conciliación deben indicar una síntesis del conflicto: del o de los temas políticos más importes que son parte del conflicto para ver si estos temas se pueden conciliar o caso contrario, ser rechazados por el centro de conciliación.

4.6. CONVOCATORIA A CONCILIAR

Las convocatorias a conciliar serán enviadas una vez que el Centro de Conciliación de Conflictos políticos haya aceptado la solicitud de conciliación.

Designación del conciliador

La designación del conciliador deberá ser acordada por ambas partes y deberán estar conforme con él, porque será el facilitador del diálogo para lograr acuerdos satisfactorios en el conflicto.

El centro de conciliación de conflictos políticos contará con una lista de profesionales especializados en el tema, y capacitados como conciliadores los mismos serán personas de mérito e intachable moral.

¿El conciliador debe ser exclusivamente un abogado?

En Bolivia **no es necesario ser abogado** de profesión para ser conciliador, y facilitar la conciliación como método alternativo de solución de conflictos.

Los requisitos para ser el/la conciliador/a de acuerdo a la Ley deben ser:

a) Capacidad de obrar

b) Formación especializada en Conciliación y Técnicas de negociación

c) Certificado extendido por la Corte Superior de Distrito al que pertenece, que acredite que no ha sido condenado judicialmente por la comisión de delitos públicos o privados de conformidad a lo determinado por el artículo 90 de la ley

d) Fotocopia legalizada de la cédula de identidad

e) Señalar el domicilio donde desempeñará funciones el conciliador

f) Acreditar conocimiento de materia

g) Contar con título universitario.

Personas involucradas en el procedimiento de conciliación.

Las personas que estarán involucradas en el procedimiento de conciliación serán: **las partes en conflicto.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El municipio se constituye en una de las unidades territoriales de la organización territorial del país, que ha sufrido cambios en cuanto a sus competencias a raíz de la Constitución Política del Estado vigente desde 2009. Las competencias municipales no solo se distinguen por un amplio alcance o materias, sino por el tipo de competencias que les corresponden, cuyo ejercicio está dirigido a satisfacer las necesidades de su población asentada en su territorio, en otras palabras para su bienestar.

- Por el alto porcentaje de municipios con disputas territoriales, sus causas y consecuencias, la ausencia de interés de los directamente involucrados para brindar soluciones definitivas, la inexistencia o simplemente la falta de implementación de una normativa que establezca de manera especial el proceso a seguirse en la elaboración de una solución al conflicto y, en especial, por el evidente rezago, cuestionamos y señalamos la ausencia de idoneidad, eficiencia y eficacia en el procedimiento por la instancia encargada de dar solución la que tendría que proponer un mecanismo de solución a dichos conflictos limítrofes.
- De manera concluyente decimos que la conciliación es un medio efectivo de solución de conflictos cuando prevalece voluntad de las partes. Sin embargo, esta categoría es usada por las organizaciones de la sociedad política, dedicándose más bien a la tarea de encontrar culpables de una determinada situación con el objetivo de obtener réditos electorales.

- Sin embargo, la falta de demarcación de límites no solo ocasiona perjuicio en los municipios, toca de manera directa a sus pobladores ya que las zonas de conflicto en su mayoría no cuentan con los servicios básicos porque no hay quién se haga cargo de la instalación de los mismos.
- El límite que construya debe ser inclusivo. Desde la perspectiva social, más que plantear criterios, hay que recuperar principios, para que se dé un proceso que obedezca al interés, necesidad y justicia social de la comunidad. Existen diferentes posiciones que hay que conciliar para construir. Hay que hacer la

delimitación de manera rápida, teniendo en cuenta los aspectos sociales y culturales. El problema con los habitantes es importante para el manejo y administración, pero hay que avanzar primero en la delimitación de ambos municipios. Se pueden considerar todas variables para la delimitación, pero el resultado de ésta debe remitirse a lo físico; esta delimitación debe ser oficial. Los procedimientos técnicos que se sugieran para la delimitación deben ser estandarizados. El problema no son las tecnologías son los criterios y posturas ideológicas.

- Las demandas políticas de los involucrados en el conflicto de límites entre los municipios de La Paz y Palca han sido determinadas
- Los efectos económicos y sociales que conllevan el conflicto de límites entre los municipios de La Paz y Palca han sido identificados
- Los factores políticos que incidieron en el conflicto entre ambos municipios han sido precisados
- Los fundamentos teóricos y doctrinales de la conciliación política de los problemas relacionados a los límites entre los municipios de La Paz y Palca han sido establecidos
- Los libros de la Fundación UNIR se basan en la teoría de la violencia de Johan Galtung "plantea si el conflicto es inevitable, la violencia no lo es y el conflicto no necesariamente debe derivar en violencia
- El uso de recursos naturales suele originar conflictos por diversas razones. En primer lugar, los recursos naturales están integrados a un entorno o espacio interconectado donde las acciones de un individuo o grupo pueden generar efectos que llegan muy lejos.
- El aumento de la demanda tiene múltiples dimensiones sociales y económicas, influyendo el crecimiento demográfico, la modificación de los patrones de consumo, la liberalización del mercado, el desarrollo de empresas rurales y los cambios de tecnología y el uso de la tierra.

- Los conflictos por recursos naturales pueden tener connotaciones de clase, cuando quienes poseen el recurso se enfrentan a quienes no poseen nada pero hacen productivo el recurso con su trabajo.

- Las facetas políticas pueden predominar cuando el estado tiene un vivo interés en un bien público, como la conservación, o en mantener las alianzas políticas que necesitan para poder retener el poder.

- Los recursos pueden ser usados por algunos en formas que afectan la subsistencia de otros. Las diferencias de poder entre los grupos pueden ser enormes y puede estar en juego la supervivencia.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de proyecto de grado de aplicación de los conflictos políticos entre La Paz y Palca, se recomienda a los agentes de la conciliación política, poner en práctica la metodología implementada y considerada como un antecedente para investigaciones futuras en conflictos de límites con las mismas o similares características entre otros municipios del país para proponer una solución de la conciliación de límites territoriales u otra situación que amerita especial atención.
- En los conflictos limítrofes de tipo social, una vía de solución podría estar orientada al uso de mecanismos de participación ciudadana; de esta forma, son los habitantes, quienes identificados con su territorio, deciden su demarcación.
- Es necesario que los actores del estudio, potencien su aprendizaje a través de metodologías porque resuelven con mayor facilidad cada uno de los ejercicios o problemas planteados.
- Ante el número de conflictos limítrofes, su recurrencia en el tiempo y los largos periodos sin ser resueltos, sería preciso considerar que el problema pase a ser tratado de una manera más responsable desde un centro de conciliación especializada en el tema con carácter permanente; quizá esto disminuya el tiempo de la resolución de los conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

Alzate, R. (21 de junio de 2017). *autoreflexivitat*. Obtenido de Análisis del conflicto: http://autoreflexivitat.blogspot.com/2011/12/alzate-analisis-del-conflicto.html

Ariñez, R. (2 de Febrero de 2017). *Eju!* Recuperado el 26 de junio de 2017, de La Razon Digital: http://eju.tv/2017/02/el-limite-entre-la-paz-y-palca-es-la-calle-60-de-ovejuyo-segun-fallo-de-la-gobernacion/

Bonnemaison, J. (1981). *Voyage autour du territoire.* L'Espace Géographique.

Buckles, D. (2000a). *Conflicto y colaboracion en el manejo de recursos naturales.* International development.

Buckles, D. (2000b). *Conflicto y Colaboración en el Manejo de Recursos Naturales.* international development.

Cardozo , P. (2001). *FUNDAMENTOS TEORICOS DEL CONFLICTO SOCIAL.* España: Efca S.A.

Cardozo , P. (2001). principales torias sobre el conflicto social. *revista de historia*, 238-240.

Cardozo, P. (2001). principales teorias sobre el conflicto social. *Revista historica*, 241.

Chuquimia , L. (6 de marzo de 2017). Zonas afectadas se reusan a ser parte de Palca y reunen firmas. *P7*.

Chuquimia, L. (6 de Marzo de 2017). Pagina 7. *Zonas Afectadas de Niegan a ser Parte de Palca y Reunen Firmas.*

Conflictos de tierra y recursos naturales de Bolivia . (2016). *Boletin trimestral doce*, 4.

Conflictos de tierra y recursos naturales de Bolivia. (2016). *Boletin trimestral doce*, 3.

Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia . (2016). *Boletin trimestral doce*, 6.

Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia . (2016). *Boletin trimestral doce*, 7.

Conflictos de tierra y recursos naturales en Bolivia. (2016). *Boletin trimestral doce*, 11.

Congreso Nacional. (1999, 28 de octubre). *Ley de Municipalidades.* La Paz. Obtenido de https://www.lexivox.org/norms/BO-L-2028.html

Cordero, C. (2016). Conflicto de Limites. *Calle 2*, 13.

Cueto , N. (1999). Participacion popular en las comunidades campesinas de Palca y sus efectos politicos. *(Tesis de licenciatura).* Universidad Mayor de San Andrez, La Paz.

Departamento de La Paz (Bolivia). (3 de febrero de 2018). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_La_Paz_(Bolivia)

Dixon, H. (1991). *"En el umbral: los cambios ambientales como causas de conflicto" seguridad internacional.* Columbia .

Doucet, I. (1998). *Buscando la paz del mundo.* Colombia: Buena semilla.

Doucet, I. (1998). *Buscando la paz del mundo* . Colombia : Buena semilla.

Educa . (23 de mayo de 2018). Obtenido de Departamento de La Paz: https://www.educa.com.bo/contenido/escudo-del-departamento-de-la-paz

El Diario . (16 de diciembre de 2017). Recaudacion de impuestos en Palca.

Foronda, C. (2010). *Conciliacion y mediacion en el derecho boliviano* . La Paz : Arte y Papel.

Fundacion , U. (2012c). *Analisis del conflicto de limites Coroma Quillacas aportes para la transformacion constructiva.* La Paz.

Fundacion Unir . (2013). *Conflictividad y visiones de desarrollo recuersos naturales, territorio y medio ambiente (2011-2012).* La Paz.

Fuquen, M. (2003). Los conflictos y formas alternativas de resolucion. *Tabula rasa*, 266.

GAMLP. (5 de marzo de 2017). Las cosas claras para La Paz.

Gobierno auntonomo municipal de La Paz. (18 de enero de 2018). *Sobre la Ciudad*. Obtenido de lapaz.bo: https://www.lapaz.bo/ciudadmaravilla/sobrelaciudad/

Gobierno Autonomo Municipal de La Paz . (1 de febrero de 2018). *lapaz.bo*. Obtenido de https://www.lapaz.bo/

Gobierno autonomo municipal de La Paz. (1 de junio de 2018). *PTDI*. Obtenido de Plan de desarrollo integral: http://sitservicios.lapaz.bo/sit/ptdi/diagnostico.html#:~:text=El%20municipio%20de%20Nuestra%20Se%C3%B1ora,la%20regi%C3%B3n%20altipl%C3%A1nica%20del%20pa%C3%ADs.

Gobierno Autonomo Municipal de Palca. (2016). *PTDI PALCA.* La Paz .

Gobierno Autonomo Municipal de Palca. (2016). *PTDI Plan territorial de desarrollo integral.* La Paz.

Hernandez, E. (16 de febrero de 2018). Obtenido de Gestion de conflictos y proceso de mediacion: https://books.google.com.bo/books?id=_cU-

DwAAQBAJ&pg=PA55&lpg=PA55&dq=El+conflicto+define+al+conjunto+de+dos+o+m%C3%A1s+hipot%C3%A9ticas+situaciones+que+son+excluyentes:+esto+quiere+decir+que+no+pueden+darse+en+forma+simult%C3%A1nea.+Por+lo+tanto,+cuando+

Historia La Paz . (24 de mayo de 2018). Obtenido de Bolivia.com: https://www.bolivia.com/Turismo/ciudades/la_paz/historia.htm

Kelsen , H. (2002). *Teoria general del Estado.* Granada: Comares.

Laserna, R., & Villarroel, M. (2008). *28 años de conflictos sociales en Bolivia* . La Paz .

Lorenzo Cardozo, P. (2001). Principales teorias sobre el conflicto social. *Revista Historica*, 244.

Manrres, J. (s.f.). *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil* (septima ed.). Madrid: Reves. Obtenido de http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6462/2/347.09-C146c-CAPITULO%20I.pdf

Mendez , C. (1999). *El proceso de investigacion.* Bogota : MCGRAW-HILL INTERAMERICANA.

Mendia, I., & Areizaga, M. (15 de marzo de 2018). *Resolucion de conflictos* . Obtenido de https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/190

Ortiz , P. (1997). *Globalizacion y conflictos socioambientales* . Quito: Abya yala.

Paasi, A. (2003). *Territorio* . A Companion to Political Geography.

Palacios, J. (9 de Marzo de 2017). 25 Zonas piden Pertenecer al Municipio Paceño. *Pagina 7*.

Palacios, J. (9 de Marzo de 2017). Pagina 7. *El Municipio de Palca Impugna la Resolucion que Fija Limtes*.

Palacios, J. (9 de marzo de 2017). Zonas piden pertenecer al municipio paceño. *P7*.

Perez , J. (2016). El voto de la gente con los pies . *calle 2*, 11.

Perez, J. (2014). Problemas limitrofes. *Calle 2*, 11.

Pinedo, M. (2010). *Evolución Histórica y Normativa de la Conciliación en el Peru.* Lima. Obtenido de Pinedo Aubihttp://pinedomartin.blogspot.com/2010/01/evolucion-historica-y-normativa-de-la.html

Pinto, W. (25 de Febrero de 2017). *Eju!* Recuperado el 26 de junio de 2017, de Pagina 7: http://eju.tv/2017/02/el-limite-entre-la-paz-y-palca-es-la-calle-60-de-ovejuyo-segun-fallo-de-la-gobernacion/

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa. (2010, 19 de julio). *Ley N°031 Ley marco de autonomias y descentralizacion Andres Ibañes* . La Paz.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa. (2013, 18 de abril). *Reglamento de la Ley N° 339 Delimitación de Unidades Territoriales.* La Paz.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa. (2013, 19 de noviembre). *Ley N° 439 Codigo procesal civil.* La Paz: U.P.S. EDITORIAL SRL.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional. (2009, 7 de febrero). *Constitucion Politica del Estado Plurinacional* . La Paz: El original.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010,19 de julio). *Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".* Gaceta Oficial

del Estado. Obtenido de http://www.ftierra.org/index.php/component/attachments/download/24

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010, 24 de junio). *LEY Nº 025*. La Paz. Obtenido de http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20025%20ORGANO%20JUDICIAL.pdf

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional. (2015, 25 de junio). *LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE*. La Paz. Obtenido de https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N708.html

Sistema de informacion legislativa . (27 de enero de 2018). Obtenido de referendum: http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=205

Smith, G. (1986). *Territorialidad* .

Tarifa, C. (2016). *Analisis de la ley 708 de conciliacion y arbitraje.* La Paz : Tower editorial y artes graficas .

Torrez , C. (2018). *Historia Económica de Bolivia y sus Departamentos.* La Paz .

Unir . (2012). *Perfiles de la conflictividad en Bolivia (2009-2012).* La Paz .

Unir , F. (2008a). *Manual de facilitador de Problemas.* La Paz.

Unir , F. (2008c). *Manual de fcilitador de problemas.* La Paz - Bolivia.

Unir , F. (2012b). *Analisis del conflicto de limites Coroma Quillacas aportes para la transformacion constructiva.* La Paz.

Unir. (2012). *perfiles de la conflictividad social en Bolivia (2009-2012).* La Paz.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

PRINCIPALES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Tabla de municipios del departamento de La Paz ordenadas por población según el censo del 2012 (Departamento de La Paz (Bolivia), 2018).

Posición	Municipio	Población en 2012 (Hab.)	Altitud (msnm)
1.º	El Alto	848.452	Entre 3.900 a 4.200
2.º	La Paz	766.468	Entre 3.200 a 4.000
Municipios con menos de 100.000 Hab.			
3.º	Viacha	80.724	3.870
4.º	Achacachi	46.058	3.840
5.º	La Asunta	40.178	745
6.º	Sica Sica	31.312	3.930

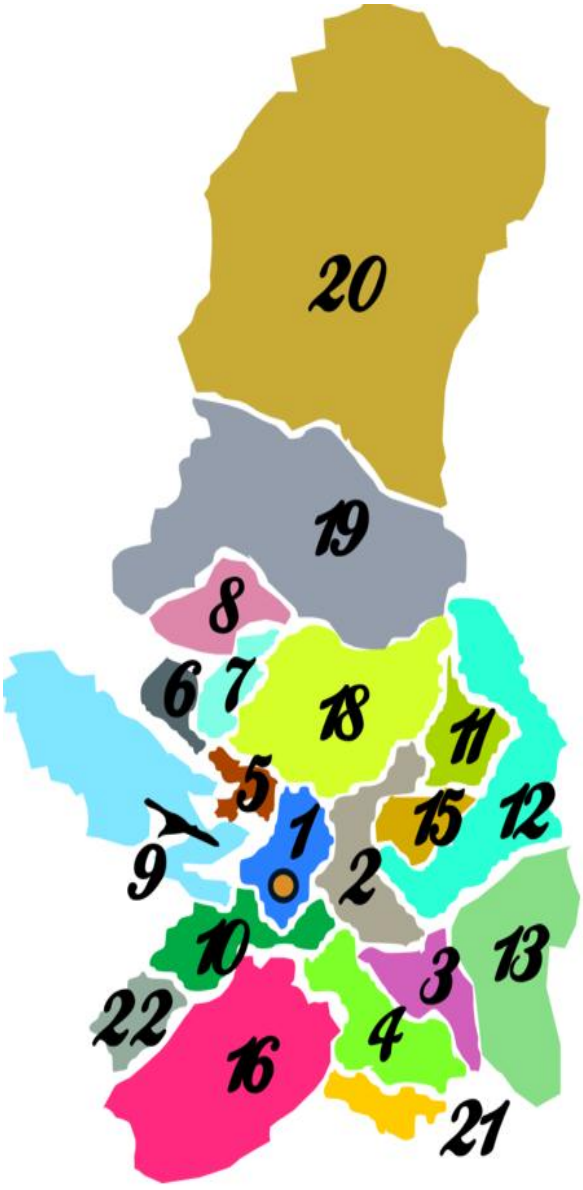

Municipios con menos de 30.000 Hab.			
7.º	Pucarani	28.465	3.865
8.º	Palos Blancos	24.731	430
9.º	Laja	24.531	3.860
10.º	Sorata	23.512	2.700
11.º	Patacamaya	22.858	3.800
12.º	Apolo	20.308	1.450

Municipios con menos de 20.000 Hab.			
13.º	Colquiri	19.620	4.250
14.º	Coroico	19.397	1.740
15.º	Chulumani	17.823	1.740
16.º	Coripata	16.930	1.750
17.º	Batallas	17.426	3.850
18.º	Irupana	17.276	1.900

19.º	Achocalla	22.179	3.750
20.º	Palca	16.622	3.450
21.º	Mecapaca	16.086	2.850
22.º	Mocomoco	15.665	3.300

ANEXO Nº 2

Ley Nº 2150

Ley de 20 de noviembre de 2000 - Hugo Banzer Suarez Presidente de la República de Bolivia

ARTÍCULO 1° DIVISIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO I. El territorio de la República se divide, para fines político-administrativos, en Departamentos, Provincias, Secciones de Provincia y Cantones. II. La creación, reposición, supresión y delimitación de estas Unidades Político -Administrativas se rige por la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 14° APLICACIÓN EXCLUSIVA El procedimiento administrativo de delimitación establecido en la presente Ley se aplicará única y exclusivamente en los casos de Unidades Político - Administrativas existentes y cuya delimitación no esté definida.

ARTÍCULO 20° PRUEBAS Y CONCILIACIÓN I. Todos los medios probatorios serán aceptados cuando el proceso de delimitación se haga contencioso. II. La autoridad competente en primera instancia, convocará a cuantas reuniones conciliatorias fuesen necesarias para lograr una delimitación concertada.

ARTÍCULO 29° INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR I. El Instituto Geográfico Militar es el único organismo técnico encargado de realizar la demarcación de las Unidades Político - Administrativas en el territorio nacional. En esa condición coadyuvará en la organización de la base de datos político administrativa nacional, así como en la red informática interinstitucional. II. La Presidencia de la República enviará al Instituto Geográfico Militar, dentro de las 48 horas posteriores a su promulgación, copia legalizada de las leyes de creación, reposición, supresión, y delimitación de las

Unidades Político - Administrativas para efectos de demarcación y levantamiento cartográfico nacional

Ley Nº 339

Ley de 31 de enero de 2013 - Juan Evo Morales Ayma Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 12.- (DEPENDENCIAS TÉCNICAS DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

DEPARTAMENTALES). Los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales a través de sus dependencias técnicas, serán responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnicos legales de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS DE LÍMITES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES). Sus atribuciones son:

1. Atender los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de las unidades territoriales intradepartamentales, a excepción de los tramos que comprometan límites interdepartamentales.

2. Actualizar con información al Sistema de Información de Organización

Territorial, en lo que corresponde a su departamento.

3. Prevención y gestión de conflictos que pudiesen presentarse en los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales y en todo lo concerniente a límites territoriales intradepartamental.

4. Coordinar con la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial.

5. Remitir a la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial, de manera periódica y actualizada la información que alimente y fortalezca el Sistema de Información de Organización Territorial.

6. A requerimiento del Tribunal Supremo de Justicia, remitir a dicho Tribunal los antecedentes de los procedimientos administrativos de delimitación intradepartamental que no hayan alcanzado la conciliación en áreas no habitadas.

7. Elaborar las propuestas de Proyectos de Ley que correspondan, y remitirlas a la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial.

Ley N° 031

Ley de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 17. (CONFLICTO DE LÍMITES). I. Los conflictos de límites existentes entre municipios deberán ser resueltos en la vía conciliatoria considerando criterios históricos y culturales. II. En caso de no existir acuerdo o conciliación, y agotado el trámite administrativo establecido en ley especial, los conflictos de límites existentes entre las unidades territoriales municipales de un mismo departamento y que no comprometan límites departamentales, serán dirimidos por referendo, a solicitud del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y a convocatoria de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley, y administrado por el Órgano Electoral Plurinacional. III. La convocatoria a referendo se realizará únicamente a los habitantes de las áreas urbanas y/o de comunidades, según corresponda, sobre el área territorial en disputa, cumpliendo requisitos y condiciones establecidos en ley, previa elaboración de informe técnico-jurídico emitido por la autoridad nacional competente, y en ningún caso procederá para conflictos de límites interdepartamentales.

ANEXO N° 3

ENTREVISTA

Lic. Vannia Villegas V.

Directora de planificación estratégica

¿Cómo cree que debería terminar este conflicto de límites con Palca y después con los otros municipios?

Depende del caso. Con el municipio de Mecapaca hemos definido acogernos a la nueva ley y, por tanto, el procedimiento debe terminar en un referendo. En el caso de Palca hemos definido acogernos a la antigua ley y, por lo tanto, tiene que seguir un proceso muy largo que puede llegar hasta la Corte Suprema si es que no llegamos a un acuerdo previo; esto nos puede tomar 20 años más. Por eso es que se ha generado este espacio de conversación que nos permita tratar de llegar a algún tipo de acuerdos.

¿Qué sectores son los que están manejando políticamente este tema?

Creo que la bancada del MAS en el Concejo Municipal es un sector interesado en generar problemas al gobierno municipal por el interés político de confrontación, creo que lo propio ocurre en la Asamblea Legislativa, donde hay parlamentarios que están con el mismo interés, pero he encontrado, por ejemplo, en el ministro Siles una mejor predisposición.

Límites, agua, basura, es decir una serie de problemas de La Paz pasan por la voluntad política del Gobierno. ¿Cuál es su percepción respecto a la actitud del Presidente con La Paz?

No lo sé, porque no hablo con él, en algún momento sí hemos tenido alguna conversación con el Vicepresidente respecto a estos temas, pero no, no conozco la

verdad cuál será el criterio del Presidente; vamos a tratar que en el transcurso de las siguientes semanas tengamos una reunión porque hay varios temas que tienen que ver no sólo con estas aristas, sino con otro tipo de inversiones importantes para La Paz.

Otro de los conflictos son las construcciones. Es la excesiva cantidad de edificios que hay en zonas muy pobladas, urbanizaciones en espacios donde puede haber deslizamientos.

El fenómeno del crecimiento vertical de las ciudades no es un fenómeno de La Paz, es un fenómeno mundial. En algunos lugares que no son las áreas de expansión, sino Calacoto, Miraflores, Sopocachi, siempre se ha sabido que estos lugares son aptos para la instalación de edificios y ahí no hay mayores dificultades respecto a las redes de servicios, porque así ha sido pensada la ciudad desde hace muchas décadas. En otras áreas, que son justamente las de expansión de la ciudad, ahí sí tenemos más dificultades por el problema de límites, en parte porque esta indefinición hace que los constructores se aprovechen de normas más flexibles. Hemos aprobado una nueva ley de fiscalización que nos va a permitir hacer una fiscalización, primero, mucho más rápida y, segundo, mucho más rigurosa con el tema de las construcciones. Por ejemplo, vamos a poder imponer multas a las edificaciones fuera de norma que van a ser tan altas que el constructor va a tener que pensar dos veces si realmente le conviene construir un piso de más porque para regularizarlo mañana va a tener que pagar más del valor de lo que cuesta ese piso.

Guía de entrevistas Guía de entrevistas para vecinos y comunarios.

A) Regularización del uso de suelos

1.- ¿Hace cuánto tiempo vive en el barrio?

2.- ¿Cómo fue el proceso de regularización de su propiedad (regularización de propiedad, permisos de construcción)? ¿En qué Municipio?

3.- ¿A qué Municipio paga sus impuestos?

4.- Usted alguna vez acudió a alguna alcaldía para realizar un trámite, regularizar, ¿etc.? ¿Cuál?

5.- ¿En el sector existen áreas donde existan nuevas construcciones o se encuentran en proceso de regularización de tierras? ¿Cuáles son?

B) Conflicto de límites

6.- ¿Usted conoce cuáles son los límites entre el Municipio de La Paz y Palca? ¿Cuáles son?

7.- ¿Qué sabe usted acerca del conflicto de límites entre el Municipio de La Paz y Palca?

8.- ¿Le afecta de alguna manera el conflicto de límites existente entre el Municipio de La Paz y Palca?

9.- ¿Usted cree que el conflicto de límites afecta de alguna manera el proceso de regularización del uso de suelos? ¿Por qué?

10.- ¿Recibe algún servicio de parte del gobierno municipal de (La Paz /Palca)?

11.- ¿Usted sabe si actualmente se está desarrollando algún tipo de obra en su barrio? ¿Qué gobierno municipal se encuentra ejecutando la misma?

C) Servicios

12.- ¿Usted recibe algún tipo de servicio de parte del gobierno municipal, qué servicio y de que gobierno municipal?

13.- ¿Qué opina respecto al tema de infraestructura del barrio como ser: escuelas, hospitales, retén policial, etc.?

14.- ¿Cuáles son los principales problemas que existen en el barrio?

15.- ¿Existe alguna organización o Junta de Vecinos en el barrio? ¿Cuál es? ¿Y coordina acciones con los vecinos?

D) Expansión urbana

16.- ¿Hace cuánto tiempo vive en el barrio? ¿Desde que llegó al barrio ha notado algún crecimiento del barrio, la configuración territorial del barrio ha cambiado?

17.- ¿En su barrio existen áreas donde existan nuevas construcciones casas, condominios urbanizaciones?

e) Asentamientos irregulares

18.- ¿Usted conoce si existen avasallamientos, loteamientos o asentamientos irregulares?

19.- ¿Cómo fue el proceso de regularización de su propiedad (regularización de propiedad, permisos de construcción)? ¿Tiene saneado todos los papeles de propiedad, y en qué Municipio?

ANEXO Nº 4

MUESTRARIO FOTOGRÁFICO

OBSERVACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PALCA.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.

ANEXO N° 5

INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ SOBRE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y PALCA

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME

SMPD - DPE- UL
Nº 368/2019

A	:	Lic. Vannia Villegas Vargas **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**
VIA	:	Ing. Oswaldo Boero Arauco **JEFE UNIDAD DE LÍMITES**
DE	:	Ing. Rosalinda Mollo Antonio **ASISTENTE TÉCNICO I DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS - UL**
REF.	:	**INFORME SOBRE LOS LIMITES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y PALCA** SITR@M Nº 042126
FECHA	:	La Paz, 19 de junio de 2019

Señora Directora:

En atención a nota enviada por el estudiante EDDY ALIAGA SERRANO de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés con Nro. Matricula: 47886/2019, solicita Información sobre el limites entre los Municipios de La Paz y Palca, corresponde informar lo siguiente:

- **La LEY 1669 de 31/10/1995**: Que constituye la División Político - Administrativa, establece que la "Sección Capital de la Provincia Murillo con Capital la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, comprende los Cantones La Paz y Zongo" (adjunto)
  En su Artículo 1. inciso b: CREA la Primera Sección de Provincia en la Provincia Murillo del Departamento de La Paz con Capital PALCA y los cantones Palca, Cohoni y Quillihuaya en conformidad con el siguiente mapa del ANEXO 1.
  El Artículo. 2. inciso b , de la Ley 1669 ratifica al Municipio de La Paz como Sección Capital de la Provincia Murillo, con Capital la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, que comprende los cantones: La Paz y Zongo.

- El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP) en fecha 2 de marzo de 2017 notificó al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), con la Resolución Administrativa Departamental (RAD) Nº 1059/2016 que establece los Límites de la Primera Sección Municipal de Palca, la cual afecta territorialmente a las Juntas de Vecinos y Comunidades del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, motivo por el cual el GAMLP en fecha 8 de marzo de 2017 presentó un recurso de apelación frente a la Resolución.

Calle Mercado No. 1298 | Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 | Fax: (591-2) 2204377
Cajón postal: 10654 | correspondencia@lapaz.bo | **www.lapaz.bo**

- El GADLP en fecha 31 de marzo de 2017 concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo y elevó a obrados a la Autoridad competente de segunda instancia, Viceministerio de Autonomías, para su tratamiento según el procedimiento establecido en la Ley N° 2150 de Unidades Político Administrativas, Decreto Supremo N° 26520 y normas conexas.

- El GAMLP en fecha 19 de junio de 2018 remitió un memorial al Viceministerio de Autonomías Ministerio de la Presidencia solicitando pronunciamiento expreso por el tiempo transcurrido desde la interposición del recurso de apelación contra la resolución Administrativa Departamental Nº 1059/2016 emitida en primera instancia, dentro del proceso de delimitación de la primera sección municipal de Palca (actual Municipio de Palca) en el marco de la Ley Nº 2150 de Unidades Político Administrativas, para la **emisión de la Resolución de Segunda Instancia.**

  Se Adjunta fotocopia simple LEY Nº 1669 y el mapa anexo cartográfico.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes,

Atentamente,

Ing. Rodrigo Mollo Antonio
UNIDAD DE LIMITES

CC. Archivo